

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



**“EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

TESISTA: DAVID INCAROCA CORONADO
ASESOR: DR. EDWIN ROGER ESTEBAN RIVERA

HUÁNUCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

En principio a Dios al permitirme de conseguir este logro en mi carrera profesional, a mi familia por su apoyo incondicional, y a una persona que siempre le llevare en mi corazón y que ahora está en el cielo. Gracias por todo.

AGRADECIMIENTO

A mi familia, que se encuentra constituido por mi esposa y dos hijos, por su apoyo en todo momento de mi vida.

A mis colegas que en todo momento me brindaron su apoyo incondicional para el logro de este trabajo.

RESUMEN

La presente investigación lleva por título *El Proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*, el cual tuvo por objetivo general determinar en qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019, y como objetivos específicos: a) Establecer la medida en que la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019. b) Establecer la medida en que la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019. c) Establecer la medida en que la institución jurídica del proceso inmediato, a través de un proceso no complejo, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019; la metodología de investigación que se empleó fue de tipo básico, diseño no experimental y nivel explicativo; en torno a la hipótesis general, se ha determinado que la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

Palabras clave: Proceso Inmediato, Justicia Célere, Agresiones Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

ABSTRACT

The present investigation is entitled The Immediate Process in the crime of violence against women and members of the family group, which had the general objective of determining to what extent the application of the legal institution of the immediate process significantly influences the achievement of swift justice. in the crime of aggression against women or members of the family group, Public Ministry of Huancavelica, 2019, and as specific objectives: a) Establish the extent to which the legal institution of the immediate process, through procedural simplicity, influences significantly in achieving speedy justice in the crime of aggression against women or members of the family group, Public Ministry of Huancavelica, 2019. b) Establish the extent to which the legal institution of the immediate process, through criminal evidence, significantly influences the achievement of speedy justice in the crime of aggression against women or int emigrants from the family group, Public Ministry of Huancavelica, 2019. c) Establish the extent to which the legal institution of the immediate process, through a non-complex process, significantly influences the achievement of speedy justice in the crime of aggression against the woman or members of the family group, Public Ministry of Huancavelica, 2019; the research methodology used was basic, non-experimental design and explanatory level; Around the general hypothesis, it has been determined that the legal institution of the immediate process significantly influences the achievement of justice celere in crimes of aggression against women or members of the family group, Public Ministry of Huancavelica, 2019.

Keywords: Immediate Process, Quick Justice, Aggressions Against Women and Members of the Family Group.

RESUMO

A presente investigação intitula-se O Processo Imediato no crime de violência contra a mulher e os membros do grupo familiar, que teve como objetivo geral determinar em que medida a aplicação do instituto jurídico do processo imediato influencia significativamente a consecução da celeridade da justiça. no crime de agressão contra a mulher ou membros do grupo familiar, Ministério Público de Huancavelica, 2019, e como objetivos específicos: justiça no crime de agressão contra a mulher ou membros do grupo familiar, Ministério Público de Huancavelica, 2019. b) Estabelecer em que medida a instituição legal do processo imediato, por meio de provas criminais , influencia significativamente a realização de justiça rápida no processo crime de agressão contra a mulher ou emigrantes do grupo familiar, Ministério Público de Huancavelica, 2019. c) Estabelecer em que medida a instituição legal do processo imediato, por meio de um processo não complexo, influencia significativamente a obtenção de justiça rápida no crime de agressão contra a mulher ou membros do grupo familiar, Ministério Público de Huancavelica, 2019; a metodologia de pesquisa utilizada foi básica, delineamento não experimental e nível explicativo; Em torno da hipótese geral, determinou-se que a instituição legal do processo imediato influencia significativamente a realização da justiça celere em crimes de agressão contra mulheres ou membros do grupo familiar, Ministério Público de Huancavelica, 2019.

Palavras-chave: Processo Imediato, Justiça Rápida, Agressões Contra Mulheres e Membros do Grupo Familiar.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
RESUMO.....	vi
ÍNDICE.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 Fundamentación del problema.....	11
1.2 Justificación e importancia de la investigación.....	13
1.3 Viabilidad de la investigación.....	14
1.4 Formulación del problema.....	15
1.4.1 Problema general.....	15
1.4.2 Problemas específicos.....	15
1.5 Formulación de objetivos.....	15
1.5.1 Objetivo general.....	15
1.5.2 Objetivos específicos.....	16
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de investigación.....	17
2.2 Bases teóricas.....	21
2.3 Bases conceptuales.....	40
2.4 Bases filosóficas.....	41
2.5 Bases epistemológicas.....	42
2.6 Bases antropológicas.....	44
CAPÍTULO III. SISTEMA DE HIPÓTESIS	
3.1 Formulación de las hipótesis.....	45

3.1.1 Hipótesis general.....	45
3.1.2 Hipótesis específicas.....	45
3.2 Operacionalización de variables.....	46
3.3 Definición operacional de las variables.....	47

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1 Ámbito de estudio.....	48
4.2 Tipo y nivel de investigación.....	48
4.3 Población y muestra.....	49
4.3.1. Descripción de la población.....	49
4.3.2. Muestra y método de muestreo.....	50
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	50
4.4 Diseño de investigación.....	51
4.5 Técnicas e instrumentos.....	51
4.5.1 Técnicas.....	52
4.5.2 Instrumentos.....	52
4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos.....	53
4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos...53	
4.6 Técnica para el procesamiento y análisis de datos.....	54
4.7 Aspectos éticos.....	54

CAPÍTULO V. RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo.....	55
5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis.....	68
5.3 Discusión de resultados.....	73
5.4 Aporte científico de la investigación.....	76

CONCLUSIONES.....77

SUGERENCIAS.....78

REFERENCIAS.....79

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

El presente informe final de investigación: *El Proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*, el cual se planteó como problema general: ¿En qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019?; asimismo, el objetivo que se planteó fue: Determinar en qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019; considerando como hipótesis: La aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019

El proceso inmediato, es un procedimiento especial de carácter procesal penal, que a través de ello se logra una justicia célere, para su aplicación de este procedimiento se requiere principalmente de evidencia delictiva y la ausencia de complejidad del caso.

En tanto la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es toda conducta que causa lesiones corporales o afectación psicológica contra una mujer o a integrantes del grupo familiar, producido bajo el contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento, acoso sexual y otros.

Conforme al reglamento de grados y títulos, la presente investigación está compuesta de cinco capítulos:

Capítulo I. Planteamiento del problema de investigación: En este capítulo se desarrolla la fundamentación del problema, justificación e importancia de la

investigación, viabilidad de la investigación, formulación del problema y formulación de objetivos.

Capítulo II. Marco teórico: En presente capítulo se desarrolla los antecedentes de investigación, bases teóricas, conceptuales, filosóficas, epistemológicas y antropológicas.

Capítulo III. Sistema de hipótesis: En este capítulo se desarrolla la formula las hipótesis, operacionalización de variables y definición operacional de las variables.

Capítulo IV. Marco metodológico: En el presente capítulo se desarrolla el ámbito de estudio, tipo y nivel de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas e instrumentos, técnicas para el procesamiento y análisis de datos u aspectos éticos.

Capítulo V. Resultados: En este capítulo análisis descriptivos, análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis, discusión de resultados y aporte científico de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema

Nuestro país no es ajeno a los otros en el mundo, donde la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se viene produciendo e incrementando de manera alarmante, siendo las más comunes la violencia física, psicológica y sexual, produciéndose con mayor porcentaje al interior de los hogares y los más afectados con este tipo de conductas son la mujer, los niños y los ancianos.

Frente a dicha problemática, el Estado peruano asumió compromisos jurídicos a nivel supranacional para la erradicación de la violencia contra la mujer, ratificando la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), aprobados por las Resoluciones Legislativas N°23432 y 26583 de fecha 05 de junio de 1982 y 25 de marzo de 1996 respectivamente.

Entre el bloque de normas expedidas para contrarrestar la violencia, se tiene la Ley N°30364 –Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar -, de fecha 23 de noviembre de 2015, muy a pesar de la dación de esta norma se ha venido incrementado la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así se tiene de la estadística del Ministerio Público y Poder Judicial, siendo: i) El año 2016, se registró 52 652 casos denunciados. ii) El año 2017, se registró 115 572 casos denunciados. iii) El año 2018, se registró 288 369 casos denunciados. iv) El año 2019, sólo de enero a junio, se registró 173 765 casos denunciados. Haciendo un total de 630 358.

De otro lado, es de indicar que “el 63,2% de las mujeres de 15 a 49 años de edad fueron pasibles de alguna agresión en algún momento de su vida por su esposo o conviviente; el 58,9% fueron víctimas de violencia psicológica, 30,7%

fueron violentadas físicamente y el 6,8% fueron agredidas sexualmente” (INEI, 2019, p.7).

Dicha situación ha generado una carga significativa en los entes encargados de la administración de justicia, siendo que el Ministerio Público de Huancavelica, el delito de agresión contra la mujer o integrante del grupo familiar previsto y sancionado por el artículo 122 – B del Código Penal, es el de mayor porcentaje a los demás delitos tramitados, situación que de alguna forma limita la atención oportuna a los justiciables.

Para la oportuna solución de conflictos penales, se cuenta con el proceso inmediato que es un mecanismo de simplificación procesal que permite reducir las etapas en el trámite del proceso penal, siendo aplicando a la fecha de manera eficiente en casos de delitos de Conducción en Estado de Ebriedad y Omisión de Asistencia Familiar.

Tal es así que Sánchez (2009), señala que: “Es un procedimiento especial que atiende al criterio de simplificación procesal, pues busca abreviar al máximo el proceso penal” (p.364). Así como Ore (2016), sostiene que: “El proceso inmediato halla su fundamento jurídico en el principio de economía procesal, según el cual la respuesta penal debe realizarse con ahorro de esfuerzo, dinero y tiempo” (p.10).

El delito agresión contra de la mujer e integrante del grupo familiar, cumple con los criterios para incoar dicho proceso inmediato, puesto que no tiene características de complejidad y no requiere una investigación intensa, pero sucede, que en el Distrito Fiscal de Huancavelica no se viene aplicando dicha alternativa de manera plena.

Todo lo mencionado ha motivado la realización de esta investigación y poder determinar si la institución jurídica del proceso inmediato contribuye en el logro de una justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o

integrantes del grupo familiar tramitados en el Ministerio Público de Huancavelica.

1.2 Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación

1.2.1.1. Justificación teórica

La persona humana al estar inmersa en un conflicto jurídico, busca que su caso sea resuelto de manera oportuna y con arreglo a ley, más aún, si se trata de casos sensibles como el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por ello, el Estado para atender de manera eficaz este tipo de situación busca diferentes mecanismos, siendo uno de ellos el proceso inmediato que es un procedimiento especial que simplifica al máximo el proceso penal.

El proceso inmediato, constituye un mecanismo de suma importancia, pues permite abreviar un proceso penal orientado a dar solución un conflicto de manera célere y con justicia.

En tal sentido, el presente estudio se justifica, puesto con los resultados de la investigación se ampliaron conocimientos sobre el proceso inmediato, y como, esta institución jurídica contribuye en el logro de una justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar.

1.2.1.2. Justificación práctica

Esta investigación se justifica también en este extremo dado que con la información obtenida se logró tener conocimiento de la situación actual de como se viene aplicando el proceso inmediato en delitos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, y cómo este mecanismo contribuyó en simplificar estos procesos.

Por ello, afirmamos que el estudio proporcionó nuevas ideas para dar solución a los citados temas, así como, recomendaciones relevantes para futuras investigaciones.

1.2.1.3. Justificación metodológica

El estudio también tiene justificación puesto que se utilizó métodos y técnicas para diseñar los instrumentos con las que se midieron las variables materia de estudio, con lo que se obtuvo una respuesta confiable a los objetivos propuestos y para los demás puntos relacionados al tema.

1.2.2. Importancia

El presente estudio de investigación resulto importante, ya que, estuvo orientado a saber con precisión la factibilidad y/o viabilidad de la aplicación del proceso inmediato para el logro de una justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar.

Así, como permitió conocer la finalidad por la que se creó dicho mecanismo de simplificación y de la bondad de su aplicación para una justicia pronta.

1.3 Viabilidad de la investigación

En el desarrollo de una investigación es importante mencionar “la viabilidad o factibilidad del estudio; para ello, debemos tomar en cuenta la disponibilidad de tiempo, recursos financieros, humanos y materiales que determinarán, en última instancia, los alcances de la investigación” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 41).

La presente investigación resulta viable dado que se cuenta con:

- a) Disponibilidad de tiempo para realizar la investigación.
- b) El dominio teórico práctico del tesista con relación al proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- c) Acceso a las carpetas fiscales.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿En qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019?

1.4.2 Problemas específicos

- 1) ¿En qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019?
- 2) ¿En qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019?
- 3) ¿En qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato, a través de un proceso no complejo, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019?

1.5 Formulación de objetivos

1.5.1 Objetivo general

Determinar en qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

1.5.2 Objetivos específicos

- 1) Establecer la medida en que la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

- 2) Establecer la medida en que la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

- 3) Establecer la medida en que la institución jurídica del proceso inmediato, a través de un proceso no complejo, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Rivas (2016) estudia las percepciones de las mujeres víctimas de la violencia de género sobre la violencia y las relaciones de pareja en la ciudad de León (Nicaragua). Desde la mirada cuantitativa se establece que el “40% dependía económicamente del agresor con quien vivían, no obstante, una de cada cuatro entrevistadas era la principal aportadora de ingresos al hogar” (p.495).

En España, Ortega (2017) se propone “determinar si el tipo de violencia intrafamiliar (...) corresponde a un fenómeno totalmente novedoso o por el contrario se considera éste emergente” (p.272). La investigación aporta que, la violencia intrafamiliar es un fenómeno emergente.

También en España, Palop (2017) con la intención de conocer la protección jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet, realiza un estudio descriptivo. Los resultados evidencian que la Ley orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, en los artículos 153 apartado 1º y 173 apartado 2º. “Se protege a la víctima de violencia de género mediante el delito contra la integridad moral al atentar psicológicamente y físicamente a su persona” (Palop, 2017, p.429). Por consiguiente, “se cambia la tendencia para castigar estos tipos delictuales, pudiendo incluir a las relaciones de pareja de menores al basarse en vínculos afectivos y sentimentales y, ya no en la convivencia conyugal” (Palop, 2017, p.429).

Mardones (2020), al amparo de la investigación cualitativa, específicamente con el estudio de caso, investiga las diferentes etapas de la cobertura mediática de víctimas en Chile, concluye que “los medios de comunicación se enfocaron de manera diferente, cambiando la representación mediática de la víctima, los valores noticiosos y la respuesta del público” (p.352)

En Ecuador, Olalla & Toala (2020) realizan una investigación cualitativa, la misma que concluye en que “las instituciones estatales que brindan atención directa a las mujeres que han sido víctimas de violencia, en los diferentes ámbitos como salud, justicia, educación, entre otros, forman parte de las redes de apoyo formales, que favorecen o deberían favorecer a las mujeres” (p.8).

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Izquierdo (2017), en Tumbes, concluye que el Proceso Inmediato incide notablemente en la mejora de la Administración de Justicia en la región Tumbes en el periodo 2017.

Por su parte, Martel (2017) en Ucayali concluye que “los operadores jurídicos realizan una adecuada gestión de la incoación del proceso inmediato de los imputados; es decir se rigen estrictamente a la aplicación normativa, no toman en cuenta la presión mediática en la actuación de los jueces respetan los principios, derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución” (p.105)

Pérez (2018) en Cusco encuesta a fiscales en lo penal, logrando establecer que con relación a la aplicación del proceso inmediato, el 43% considera que contribuye al cumplimiento del principio de simplicidad en el delito de omisión de asistencia familiar, el 63.3% considera que casi siempre se da cumplimiento al principio de celeridad y el 40% considera que aporta en la descarga procesal.

Sáenz (2018) en Lima concluye que más de la mitad de los encuestados considera que el proceso inmediato es efectivo para afrontar el delito de conducción en estado de ebriedad. Así mismo consideran que permite la disminución de la carga procesal.

En Cusco, Dongo (2019) concluyó en lo siguiente: 1) Las razones que permite la incorporación del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar a la institución jurídica proceso inmediato, que

responde a la existencia de excesivos casos y genera una carga procesal sobreabundante. 2) La incorporación del delito en comento se fundamenta en la necesidad de una aplicación de justicia célere e inmediata para frenar este tipo de delito. 3) En la jurisdicción de Santa Ana, provincia de la Convención departamento del Cusco existen dos fiscalías penales provinciales corporativas, en las mismas que se han identificado 646 denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, esto en 104 el lapso de tiempo comprendido entre octubre 2016 hasta diciembre 2017, estos datos representan el 11.88% del total de la carga fiscal de la 1ra Fiscalía Provincial y el 9.70% de la carga de la 2da Fiscalía Provincial Penal, siendo esto demasiado por atender, demuestra el carácter urgente y necesario de la incorporación del delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, dentro del contenido del proceso inmediato. 4) Los factores determinan la necesidad de la incoación obligatoria de los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar al proceso inmediato, están ligados a las características y principios propios del proceso inmediato, como son: la inmediatez, celeridad y ahorro de recursos; por otro lado, también corresponden a la naturaleza del delito en sí y su impacto en la sociedad, así como la relevancia de la familia como núcleo primordial del Estado.

Ballón (2020), también en Lima, concluye que con la aplicación del “proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, se ha observado a través de la información bibliográfica y jurisprudencia nacional recabada mayor celeridad en la atención de una necesidad alimentaria en virtud del principio del interés superior del niño” (p.37). Sin embargo, también “existe un vacío normativo en lo que, respecta a la aplicación en el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, hecho que produce una disconformidad entre los especialistas, magistrados y fiscales encargados de administrar justicia en el Distrito Fiscal de Lima Norte” (Ballón, 2020, p.37).

Escobal (2020), en la tesis para optar el grado académico de maestro en Política Jurisdiccional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvo como

objetivo medir el impacto de la aplicación del proceso inmediato reformado en los distritos fiscales de Ancash y de El Santa; la metodología de investigación que se empleó fue de enfoque cualitativo, tipo básico, diseño no experimental; en base a los resultados obtenidos se concluyó en lo siguiente: 1) Respecto de la evaluación del proceso inmediato en el contexto jurisdiccional: a) El proceso inmediato no se ha consolidado en la totalidad de distritos fiscales donde se encuentra vigente el NCPP, conforme a las estadísticas expuestas por la Coordinación Nacional de Implementación de los Órganos Jurisdiccionales de flagrancia, omisión de asistencia alimentaria y conducción en estado de ebriedad dentro del período 2016-2017 analizado. Por ende, ni en el Distrito Fiscal de Ancash ni en el Distrito Fiscal del Santa ha alcanzado una consolidación, de acuerdo a lo señalado por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, a través de las publicaciones “Mapas del Delito 2013-2017” y “Criminalidad común, violencia e inseguridad 2013-2018”, en los cinco principales segmentos delictivos presentados. b) La aplicación del proceso inmediato por su obligatoriedad a partir de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1194 generó que su aplicación alcanzara niveles altos de aplicación en los primeros seis meses tanto en el Distrito Fiscal de Ancash como en el Distrito Fiscal del Santa. c) La conclusión de procesos iniciados con incoación de proceso inmediato en los Distritos Fiscales de Ancash y del Santa dentro del período investigado se han reducido en 40%. 2) Respecto de la evaluación del proceso inmediato con la aplicación de una política criminal nacional: a) Los objetivos que subyacen en la política criminal dispuesta en el Decreto Legislativo N°1194, como son brindar una mayor y mejor seguridad ciudadana, la atención y control de la delincuencia y la reducción de crímenes especialmente los vinculados al ámbito de atentados contra el patrimonio de los ciudadanos a nivel común por su relación directa y especial en casos de sicariato, de extorsión, donde se registra el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos, los casos donde se registran situaciones de usurpación y tráfico de terrenos y el registro de actos de tala ilegal de madera, no pueden ser alcanzados a través de un mecanismo de simplificación procesal como el proceso inmediato, pues estos últimos no presentan simplicidad en su investigación y requieren actos de investigación más complejos. b) Los

delitos contra el patrimonio en los Distritos Fiscales del Santa y de Ancash en el período investigado han alcanzado niveles de incremento moderado, no percibiéndose un impacto eficaz por la aplicación del proceso inmediato. A nivel nacional, en el período estudiado, se registraron denuncias por el delito de hurto en un número de 75,487 para el año 2016, mientras que, para el año 2017, la cantidad de denuncias aumentó a 89,943. Similar tendencia, se puede apreciar para los delitos de robo, violación sexual y agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. c) Una política criminal destinada a combatir las altas tasas de delincuencia debe sustentarse en previos estudios de impacto, y su implementación a la capacitación previa y progresiva de los operadores jurídicos, situación que no se ha acreditado 63 en la etapa previa a la regulación normativa del proceso inmediato reformado en el sistema procesal peruano.

Por su parte, Delgado (2021) concluye que “el proceso inmediato incide positiva y significativamente en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar, en la Sede Fiscal de Chachapoyas, 2019, encontrando que el 60% de los especialistas en derecho penal tienen una percepción alta, mientras que un 40 % tiene una percepción media” (p.46)

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Proceso inmediato

2.2.1.1. Definición.

El proceso inmediato, tiene diferentes acepciones, en donde Sánchez (2009) señala: “Es un procedimiento especial que atiende al criterio de simplificación procesal, pues busca abreviar al máximo el proceso penal” (p. 364).

Para Arbulú (2017) el proceso inmediato es definido como: “Es un proceso penal especial de simplificación procesal que se fundamenta en la potestad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia en los casos que no se requieren mayores actos de investigación” (p.323).

Por su parte, Benavente (2011) asume: “Que el proceso inmediato es un tipo de proceso especial, al darse una situación extraordinaria que conlleva la abreviación del proceso penal, es decir, no se desarrolla las fases de investigación preparatoria -al menos no complementaria- e intermedia” (p.24)

Finalmente es de mencionar lo postulado por Revilla (2017), quien sobre el proceso inmediato afirma que el proceso inmediato es “una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos por sus propias características son innecesarios mayo investigación” (p.343).

2.2.1.2. *Naturaleza Jurídica*

En torno a este punto debemos recurrir a lo postulado por Arbulú (2015), quien indicó:

El antecedente de este proceso es el *Giudizio* Inmediato que está regulado por *il Codice di Procedura* Penal italiano que en el artículo 453 dice que se puede solicitar juicio inmediato: 1. Cuando la evidencia es clara (excepto si esta socava gravemente la investigación). 2. Si la persona objeto de investigación fue interrogada acerca de los hechos y emergen evidencia contra ella. 3. Cuando lo solicita el acusado (p.589).

Para Rosas (2013), sobre la naturaleza jurídica del proceso inmediato, postula se sustenta en dos instituciones italianas: “el *Giudizio direttissimo* y el *Giudizio* inmediato, tiene como característica el obviar la etapa de investigación formalizada, etapa intermedia y llegar al juicio oral, origina un proceso más célere respeta el plazo razonable del proceso y la presunción de inocencia” (p.1223).

Por su parte Ore (2016), sobre el tema sostiene que: “El proceso inmediato halla su fundamento jurídico en el principio de economía procesal,

según el cual la respuesta penal debe realizarse con ahorro de esfuerzo, dinero y tiempo” (p.10).

Herrera (2017), también respecto a los antecedentes del proceso inmediato describe lo siguiente:

En latinoamérica el movimiento de reforma que tomó como base el Código Procesal Penal para Iberoamérica de 1988 y que impulsó la aprobación de nuevos códigos en materia procesal penal en Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Chile, Argentina, Venezuela, Ecuador, Bolivia Nicaragua, Guatemala, Perú, Panamá y República Dominicana se caracteriza por la inclusión de mecanismos de simplificación procesal, cuyo fin es disminuir eficazmente la carga procesal, definir con rapidez la situación jurídica del imputado y contribuir a la oportuna reparación de la víctima (p.88).

Como puede verse, en el tiempo siempre se ha buscado mecanismos para resolver un conflicto de manera oportuna, para el caso de nuestro país con la vigencia de la nueva Ley Procesal Penal se creó el proceso inmediato de simplificación procesal, lo que a la fecha se viene aplicando.

2.2.1.3. Supuesto en lo que procede el proceso inmediato

El Código Procesal Penal, en su artículo 446, prescribe cuando procede el proceso inmediato, siendo:

- a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259.
- b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160.
- c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

Rosas (2013), afirma que el proceso inmediato se aplica en los siguientes supuestos:

1. Cuando el imputado haya sido sorprendido y detenido en flagrante delito, teniendo como tipos de flagrancia: i) Flagrancia propiamente dicha, esto es cuando el hecho punible es actual y en esa circunstancia el agente es descubierto. ii) Cuasi flagrancia, cuando el agente es perseguido u capturado inmediatamente de haber cometido el hecho punible. iii) Flagrancia presunta, se presenta cuando el agente es sorprendido con los objetos o huellas que revelan que acaba de ejecutarlo. 2. El imputado a confesado la comisión del delito, teniendo dos tipos de confesión: i) La confesión simple, para ser tal debe consistir en la admisión de cargos o imputación formulada en contra del agente. ii). La confesión sincera, si la confesión adicionalmente es sincera y espontánea, salvo los supuestos de flagrancia y de irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso, el juez especificando los motivos que la hacen necesario, podrá disminuir prudencialmente la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal. 3. Los elementos de convicción recabados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio, sean evidentes (p.1224-1225).

Para San Martín (2017), en lo respecta a los supuestos en que procede el proceso inmediato, refiere que:

Para su incoación no se requiere la aceptación del imputado, solo que el fiscal inste este procedimiento al juez de la investigación preparatoria. Con esta finalidad es necesario que se cumplan dos presupuestos: A) Alternativamente: i) Flagrancia delictiva, ii) Confesión, iii) Evidencia delictiva propiamente dicha. B) Declaración del imputado de su posición procesal frente al interrogatorio depende de gran medida, en relación con las circunstancias objetivas de la causa, la incoación de este procedimiento acelerado (p.419-420).

Herrera (2017) es otro doctrinario que sobre este punto alega lo siguiente:

Tal como señala el AP N°2.2016 el proceso inmediato se caracteriza por la simplificación de los actos de investigación y por su rapidez en la tramitación. Esta premisa permite ya *ab initio* excluir a los “hechos complejos”, es decir, aquellos en los que existan diversas circunstancias por acreditar, y aquellos en lo que los iniciales actos de investigación sean equívocos, esto es, que admitan interpretaciones contrapuestas o diversas, y precisamente por ello, sea preciso realizar actos de investigación ulteriores. En este supuesto estamos frente a una complejidad probatoria del proceso en cuestión (p.100).

2.2.1.4. Trámite para requerir el proceso inmediato

El trámite para requerir el proceso inmediato, se centra resumidamente en lo siguiente:

1. El Representante del Ministerio Público, peticona al respectivo juzgado el proceso inmediato, siendo que el juez dentro de las cuarenta ocho horas programará una audiencia para determinar la procedencia del mismo.
2. En la audiencia se viable solicitar el principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o terminación anticipada.
3. En la misma audiencia se resuelve el requerimiento de proceso inmediato.
4. Siendo viable la procedencia el proceso inmediato, el Fiscal debe formular requerimiento de acusación, y el juez una vez recibido remitirá al juez penal, para los fines consiguientes.

En tanto Rosas (2013) indica que el procedimiento para incoar el proceso inmediato, se centra en lo siguiente:

- a) Lo solicita el fiscal, que sólo puede ser incoara por el Representante del Ministerio Público, quien es el que califica los actuados y a su criterio considera que le corresponde solicitar o requerir proceso inmediato;
- b) Se presenta ante el juez de investigación preparatoria;
- c) Se remite el expediente principal;
- d) Se notifica a los demás sujetos

procesales por tres días; e) Se realiza una audiencia para determinar la procedencia del proceso de inmediato; f) El auto que revuelve el requerimiento de proceso inmediato es apelable con efecto devolutivo; g) Si se declara procedente el proceso inmediato, el fiscal esta expedito para formular acusación; h) El juez de investigación preparatoria remite al juez penal competente, ya sea al unipersonal o colegiado; i) El juez penal dicta el auto de enjuiciamiento y de citación a juicio (p.1227).

2.2.1.5. *Jurisprudencia*

El Poder Judicial (2021), en sus diferentes plenos jurisdiccionales y pronunciamiento respecto a casos concretos, resalta lo siguiente:

- Acuerdo Plenario 6-2010/CJ-116 del 16 de noviembre de 2010, sobre acusación directa y proceso inmediato, señala: “Estando a lo dispuesto por el artículo 447°.1 NCPP, el Fiscal tiene la posibilidad de requerir la incoación del proceso inmediato en dos momentos: **(i)** luego de culminar las diligencias preliminares y **(ii)** antes de los treinta días de formalizada la Investigación Preparatoria. En base al primer supuesto, se estará ante un Proceso Inmediato incoado sin formalización de la Investigación Preparatoria; de ahí que resulta necesario que el requerimiento de incoación de este proceso incorpore los mismos elementos que una disposición de formalización de Investigación Preparatoria y supuestos de aplicación que se producen. En cambio, en virtud del último supuesto, se tiene que en el Proceso Inmediato, sí existe la obligación de formalizar la Investigación Preparatoria con las implicancias que ello tiene, es decir, que se notifique de esta disposición al imputado a fin que conozca la imputación hecha en su contra y pueda preparar su estrategia de defensa, o de ser el caso interponer los medios de defensa técnicos que considere pertinentes”.
- Acuerdo Plenario 2-2016/CJ-116 de fecha 01 de junio de 2016, sobre proceso penal inmediato reformado, establece: “El proceso inmediato reformado, en tanto en cuanto se circunscriba a los delitos evidentes y a los supuestos de investigación simple o sencilla en modo alguno afectan

el debido proceso, la tutela jurisdiccional y la defensa procesal. No es un proceso configurado legalmente para condenar a los imputados. Precisamente la realización de las audiencias de incoación y de juicio permite esclarecer probatoriamente el hecho punible con pleno cumplimiento de los principios de contradicción, igualdad, publicidad, inmediación y oralidad. No es, pues, un proceso ‘ofensivo’ tendente a condenar irremediamente al imputado. El rigor para dilucidar la existencia de sus presupuestos materiales y la ulterior de actuación contradictoria de la prueba, afirman la vigencia de la garantía de presunción de inocencia. Por consiguiente, si el resultado probatorio no arroja la presencia de prueba legal, fiable, corroborada y suficiente -que son elementos insustituibles para cumplir con esta garantía-derecho fundamental-, el juez está en la obligación de dictar sentencia absolutoria”.

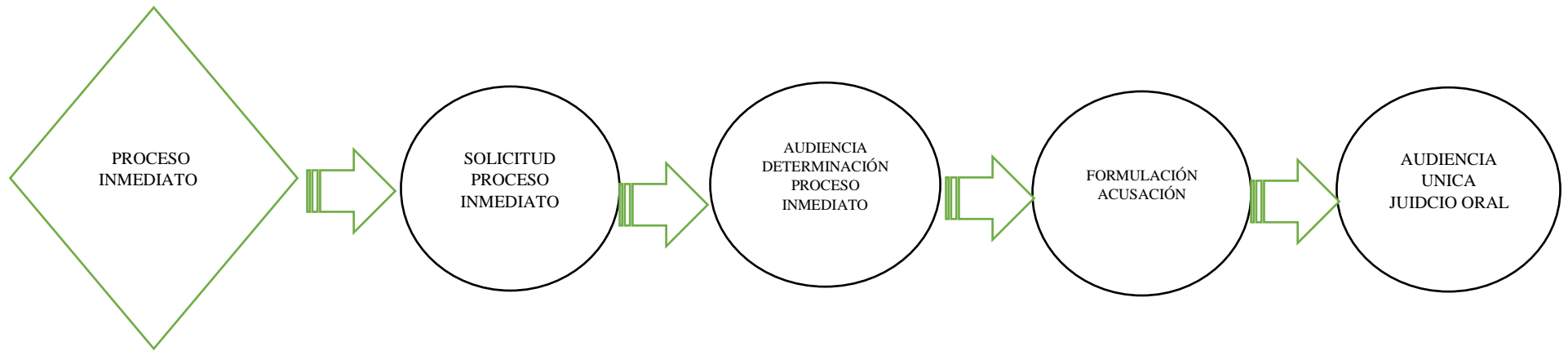
- Casación N° 441-2017- ICA de fecha 24 de mayo de 2018, sobre proceso inmediato y delitos especialmente graves en grado de tentativa, indica: “El Acuerdo Plenario número dos-dos mil dieciséis/CJ-ciento dieciséis no prohíbe o excluye toda aplicación del proceso inmediato reformado a delitos especialmente graves. La drasticidad punitiva es una condición necesaria aunque no suficiente. Se debe verificar también que el caso concreto, dada su singular comisión, exija un determinado esclarecimiento acentuado; asimismo, en tales casos, ha de evaluarse con singular exhaustividad la evidencia delictiva. Superado dicho examen, si se cae en cuenta de que el esclarecimiento adicional requerido es mínimo es de optar por el proceso inmediato. En un delito especialmente grave tentado habrá mayor viabilidad de aplicación del proceso inmediato, toda vez que –sin perjuicio de la respectiva aminoración prudencial de pena y de la siempre necesaria suficiencia probatoria– no se exige la acreditación de la totalidad de los elementos del tipo penal que se trate, basta con probar que la decidida ejecución delictiva inició; lo cual resulta compatible con la idea de simplicidad procesal ínsita al proceso inmediato”.

- Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 21 de mayo 2020, recaída en el Expediente N°697-2020-PHC/TC, sobre proceso inmediato, señala: “Este Tribunal aprecia que, en el presente caso, procedía la instauración del proceso inmediato, no solo porque el favorecido fue sorprendido en flagrancia delictiva durante la comisión de los hechos delictuosos, sino ante la existencia de los medios de pruebas o elementos de convicción que fueron acopiados durante las diligencias preliminares que, a criterio del órgano jurisdiccional demandado, acreditaron la comisión del delito de robo y la responsabilidad del favorecido, lo que en doctrina se conoce como prueba evidente o evidencia delictiva, las cuales permitieron la instauración de un procedimiento especial más rápido y sencillo, menos formalista y complejo, que el común u ordinario”.

2.2.2.5.2. Flujograma Proceso Inmediato.

Para mejor entender, se procede a continuación a graficar la institución jurídica del proceso inmediato (Ver figura 1).

Figura 2. Flujograma Proceso Inmediato



2.2.2. Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar

2.2.2.1. Definición de violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer es todo acto de contenido violento que es ejercida en contra de esta persona, con la que puede causarse la muerte, lesiones físicas, daño psicológico y otras consecuencias.

Castillo (2018), en lo respecta a la violencia contra la mujer, sostiene que “la expresión de toda violencia que se ejerce por el hombre contra esta por su condición de tal, y su génesis en la discriminación intemporal, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre la mujer” (p.34).

En opinión de Cristóbal (2014), sobre la violencia contra la mujer, afirma que:

Es cualquier actuación violenta sufrida por una mujer por su pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un menoscabo físico, sexual o psicológico, abarcando desde las lesiones a las amenazas; desde las coacciones hasta la privación de libertad, las agresiones a su libertad sexual, el trato degradante, tanto en la esfera pública como en la privada, pudiendo llegar hasta el homicidio o el asesinato (p.39).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Belem Do Pará (1994), en su artículo 1, prescribe que “por violencia contra la mujer, debe entenderse a cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado” (p.2).

Así como, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), en su artículo 1, postula que “la discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las

libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier esfera” (p.2).

La Ley N°30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, anota en su artículo 5, que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que las causa la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tal, tanto en el ámbito público como en el privado.

2.2.2.2. Definición de violencia contra el grupo familiar.

La violencia contra el grupo familiar, debe entenderse como toda conducta que causa lesiones físicas, daño psicológico, la muerte entre otros, producidos dentro del ámbito o grupo familiar.

Dicho en palabras de Ramos (2018), la violencia contra el grupo familiar, constituye la nueva regulación legal, bajo la expresión violencia contra cualquier. Considera que el elemento que lo distingue es “la acción o conducta, proveniente de alguno o algunos de los integrantes del grupo familiar, en agravio de otro que no sea mujer, lo que significa que la agresión puede ser ocasionada por un miembro femenino del grupo familiar, pero el beneficiario no da de ser en ningún caso mujer” (p.67). Es un acto ilícito en el seno familiar que vulnera los derechos fundamentales. Anteriormente se conocía como violencia doméstica.

Ramos (2018) enfatiza en que “la víctima en los supuestos de esta regla no puede ser mujer, aun cuando sea niña o adolescente; sino, los demás integrantes del grupo familiar, lo que significa que un miembro de la familia incluso la mujer, con su conducta o acto causa la muerte de su pariente u ocasiona daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico” (p.68)

Gonzales (2017), dice que: “Se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas, quienes son en este caso, los grupos vulnerables como las mujeres, las niñas y niños, y las personas mayores” (p.24).

Cristóbal (2014), considera que la violencia engloba “los malos tratos o agresiones físicas, los malos tratos psicológicos, emocionales o sexuales, el someter a la víctima a actos de intimidación o de deterioro paulatino de su autoestima” (p.22). También engloba a “toda forma de ejercer poder y control infligidos por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables del núcleo familiar que vienen a ser los niños, mujeres y ancianos” (p.22).

La Ley N°30364 –Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 6, define como “cualquier acción o conducta que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”.

2.2.2.3. *La protección normativa a nivel internacional y nacional.*

A nivel supranacional se expidieron diferentes normas orientadas a la lucha contra la violencia, siendo las más importantes:

- a) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), establece que los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y en tal sentido se comprometen en la “protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación” (p.3).
- b) Los estados partes “condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia” (CEDAW, 1979, p.2).

De igual forma en nuestro país se emitieron diferentes normas orientado erradicar todas las formas de violencia contra la mujer y grupo familiar, siendo los más importantes:

- a) El Código Penal, en su artículo 122 – B, reprime la comisión del delito de violencia contra mujer o los integrantes del grupo familiar, cuyo texto es el siguiente: “El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los niños y adolescentes, según corresponda. (...)” (APECC, 2021).
- b) El Código Penal, en su artículo 108 – B, sanciona la comisión del delito de feminicidio, cuyo descripción es el siguiente: “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar. 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual. 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. (...)” (APECC, 2021).
- c) La Ley N°30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, es una norma que está orientado a prevenir, erradicar y sancionar “toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad” (MIMP, 2021).
- d) La Ley 30314 - Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, establece que toda expresión verbal de connotación sexual

califica como acoso cuando la víctima no desea o rechaza estas conductas (CELE, 2020)

- e) La Ley N°27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene por objeto “prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo” (LEGIS, 2021).

2.2.2.4. *Las personas protegidas y tipos de violencia.*

Tomando en cuenta lo esbozado precedentemente, podemos decir que las personas protegidas serían las siguientes:

- a) La mujer en todo el decurso de su vida.
- b) El grupo familiar, conformado: i) Cónyuges y ex cónyuges; ii) convivientes y ex convivientes; iii) Los que sin tener las citadas condiciones, habitan en el mismo hogar; vi) Los que hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no.

Para Castillo (2018), los tipos de violencia relacionados al tema, se clasifican de la siguiente manera:

- a) Violencia física. Que va desde empujón, hasta lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma; b) Violencia Psicológica. Se caracteriza por la presencia de amenazas, humillaciones graves y reiteradas, que contribuyen a la autoestima de la víctima; c) Violencia Sexual. Acto de índole sexual realizado a una persona en contra de su voluntad; d) Violencia económica. Ocurre cuando la pareja daña los bienes y pertenencia de la víctima como puede ser arruinado su ropa, o escondiendo sus documentos personales, disponiendo sin permiso ni acuerdo los enseres domésticos o disponer de bienes sin el consentimiento de la pareja. (p.40-55).

2.2.2.5. *Tratativa de delito de violencia contra la mujer o el grupo familiar.*

2.2.2.5.1. Descripción típica del delito.

El delito de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, se encuentra previsto y sancionado por el artículo 122- B del Código Penal, cuyo texto dice:

“El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los niños y adolescentes, según corresponda. (...)”.

En base a lo señalado, veamos a continuación el desarrollo típico del delito de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, así se tiene:

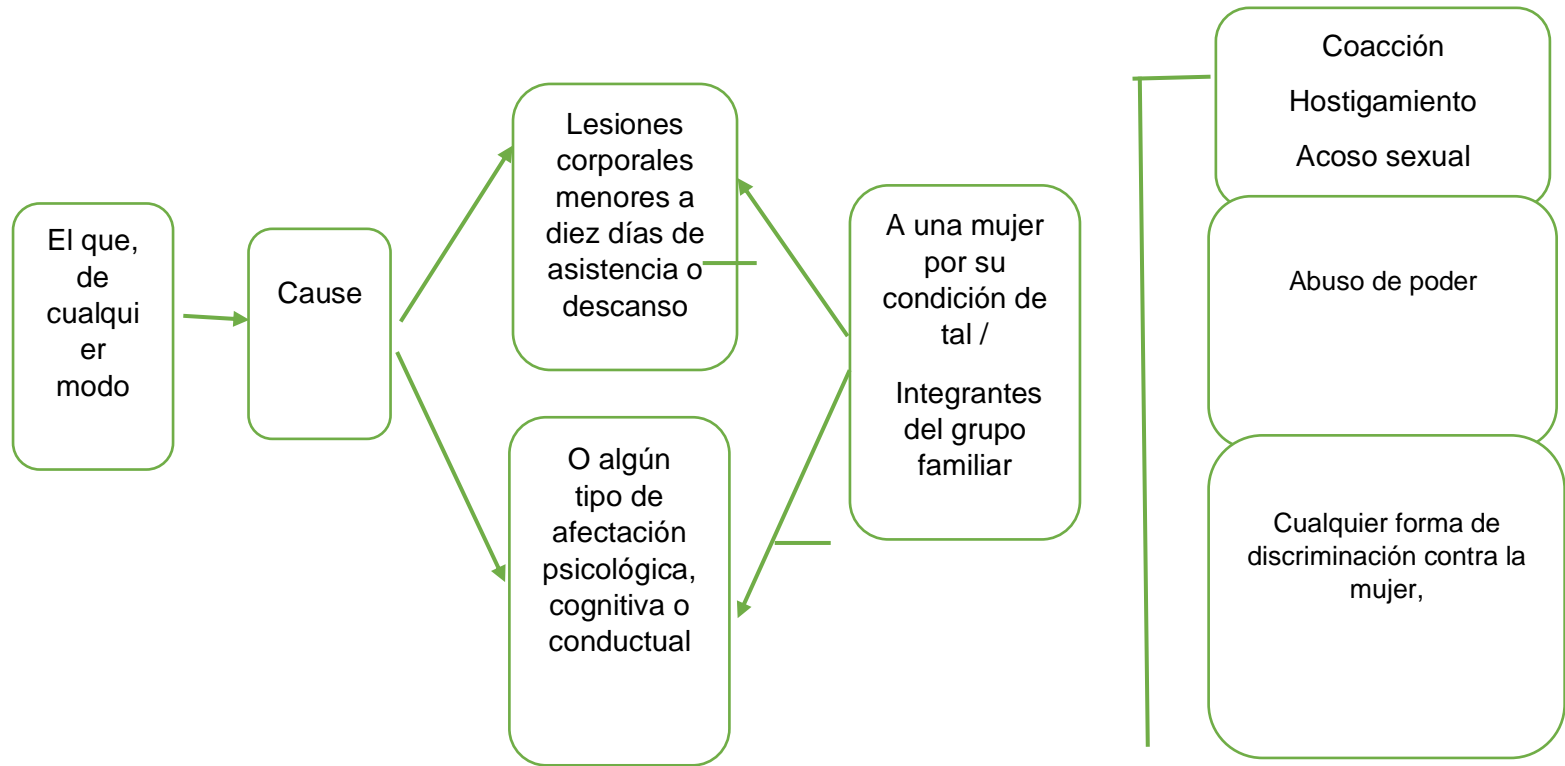
- a) **Bien jurídico tutelado:** El bien jurídico que la ley protege, para el primer supuesto *-agresión contra la mujer-*, la integridad física y salud de la mujer. En el segundo supuesto *-agresión contra los integrantes del grupo familiar-*, el derecho del grupo familiar a la integridad física, salud y la paz familiar.
- b) **Elemento objetivo: Comportamiento.-** “El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B” (Art. 12 de la ley 30819, que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes). **Sujeto activo.-** Según la redacción normativa, para el primer supuesto, es el varón. Segundo supuesto, es cualquier integrante del grupo familiar. **Sujeto pasivo.-** La mujer –primer supuesto – y cualquier integrante del grupo familiar –segundo supuesto-.

- c) **Elemento subjetivo:** Esta figura penal, es sancionable únicamente a título de dolo, es decir, conciencia y voluntad de la realización típica.
- d) **Penalidad:** Se encuentra sancionado con pena privativa de libertad que fluctúa entre uno ni mayor de tres años.

2.2.2.5.2. *Flujograma del delito.*

Para mejor entender, se procede a continuación a graficar el delito de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar (Ver figura 2).

Figura 2. Flujograma del delito



2.2.2.7. *Jurisprudencia.*

Poder Judicial (2021), en sus diferentes plenos jurisdiccionales y pronunciamiento respecto a casos concretos, podemos resaltar y traer a colación lo siguiente:

- Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116 de fecha 12 de junio de 2017, sobre alcances típicos del delito de feminicidio, prescribe: “El feminicidio es un acto concreto realizado por un hombre suprimiendo la vida de una mujer. Es ciertamente el reflejo de un conjunto de condiciones estructurales, que van más allá de la conducta homicida del sujeto activo, y que expresan una relación asimétrica de poder entre el hombre y la mujer, en desmedro de esta última. Si bien por exigencias de un derecho penal de acto, se debe castigar únicamente las manifestaciones concretas del autor, en contra de la norma penal que prohíbe atentar contra la vida de la mujer, el legislador ha considerado necesario ubicar el ataque a la vida de la mujer, en un contexto situacional determinado. De esta manera ha estimado que la violencia desencadenante de la muerte de la víctima, no es un episodio, no es una eventualidad, sino el lamentable resultado de un conjunto de circunstancias precedentes, y parte de construcciones culturales que han alimentado el resultado fatal. Por imperativos del mandato de determinación, es menester delimitar cada uno de ellos, en concordancia claro está con el ordenamiento jurídico en general”.
- Acuerdo Plenario 5-2016/CJ-116 de fecha 12 de junio de 2017, sobre delitos de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Ámbito procesal: Ley N.º 30364, describe: “Valoración de la declaración de la víctima. La regla general de valoración probatoria es la contemplada en el artículo 158.1 CPP: “En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia [...]”. A este principio el artículo 393.2 CPP denomina, siguiendo la tradición hispana, reglas de la sana crítica. Se “estableció las siguientes pautas o criterios: A. Que no existan motivos para pensar que hay relaciones entre denunciante e imputado que puedan incidir en la parcialidad de la deposición –es decir, inexistencia de móviles espurios

(imparcialidad subjetiva), que le resten solidez, firmeza y veracidad objetiva. B. Que las declaraciones sean contundentes, es decir, coherentes y creíbles, sin ambigüedades, generalidades o vaguedades, y que el relato mantenga la necesaria conexión lógica entre sus diversas partes. C. Que las declaraciones sean persistentes y se mantengan a lo largo del proceso, así como que carezcan de contradicciones entre ellas”.

- Acuerdo Plenario 9-2019/CJ-116 de fecha 10 de setiembre de 2019, sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, principio de oportunidad, acuerdo reparatoria y problemática de su punición, postula: “En cuanto al ámbito de protección del tipo penal regulado en el artículo 122 – B del Código Penal, este se desprende de la interpretación de los elementos objetivos del tipo penal –con inclusión, por ciento, de sus elementos de contexto-, que incluye, por un lado, toda clase de agresiones de menor entidad – o levísimas- cometidas contra una mujer por su condición de tal –violencia de género- y, por tanto, las agresiones levísimas cometidas entre integrantes del grupo familiar –violencia domestica-. La naturaleza del delito, los bines jurídicos comprendidos, los motivos de su incorporación como delito, los tratados internacionales y la innegable realidad de su presencia en la sociedad como acto precedente a resultados más lesivos, especialmente, en lo que atañe a la mujer, hace sumamente evidente el interés público gravemente comprometido que está detrás de la investigación, procesamiento y efectiva sanción de los perpetradores de este delito. Este contexto hace viable la aplicación del principio de oportunidad según los supuestos contemplados en los literales b y c. del inciso 2 del artículo 2 del Código Procesal Penal. En suma, todo acto que califique como delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar viene gobernando por un actual e intenso interés público. Asimismo, en virtud de una interpretación coherente con las demás normas en la materia, hacen inaplicable el principio de oportunidad, y dentro de él, asimismo, el acuerdo reparatorio, ya sea extra o intraproceso”.

- Casación N°1177-2019-Cusco de fecha 17 de febrero de 2021, sobre el feminicidio y el delito de agresión de mujeres, como manifestación de la violencia de género en el contexto de violencia familiar, indica: “La violencia contra la mujer constituye una grave afectación a los derechos fundamentales; es una expresión proterva de conductas discriminatorias que afecta a la sociedad peruana y, particular a la mujer. Ante esto, el Estado formuló e implementó medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, como la Ley número 30364. Finalmente, en las sentencias que se emitan sobre delitos vinculados a la violencia de género debe disponerse la adopción de medidas de protección y recuperación, a fin de salvaguardar la integridad de la víctima y resolver los efectos negativos del conflicto penal, sin perjuicio de comunicarlo al juez de familia correspondiente”.

2.3 Bases conceptuales

Dentro de los bases conceptuales relacionados al trabajo de investigación, tenemos los siguientes:

- a) **Proceso inmediato.** Es un procedimiento especial de carácter procesal penal, que a través de ello se logra una justicia célere y pronta, y para su aplicación de este procedimiento de simplificación se requiere principalmente de evidencia delictiva y la ausencia de complejidad del caso. En esa línea, Arbulú (2015) sostiene que: “Es un proceso penal especial de simplificación procesal que se fundamenta en la postestad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia en los casos que no requieren mayores actos de investigación” (p.364).
- b) **Simplicidad procesal.** Consiste en abreviar o reducir las fases de un proceso penal orientado al logro de la solución de un conflicto de manera pronta.
- c) **Evidencia delictiva.** Esta referido a la concurrencia de pruebas directas que determina de manera patente e indubitable de la realidad y/o existencia de un delito

- d) **Proceso no complejo.** Constituye básicamente que el delito a investigarse no sea gravoso y no requiera de una intensa investigación, es decir, exista una ausencia de complejidad del caso.
- e) **Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar.** Es todo acto que causa lesiones corporales o afectación psicológica contra una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar, producido bajo el contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento, acoso sexual y otros.
- f) **Violencia física.** Es toda conducta que causa daños en la integridad corporal de una persona, producido a través de puñetes, paratas y empujones, producto de ello uno puede presentar hematomas, heridas, quemaduras, etc.
- g) **Violencia psicológica.** Es otra forma de violencia que afecta a la víctima en el aspecto emocional, situación que se produce por medio de insultos, gritos, burlas entre otros, el daño ocasionado como consecuencia de ello es muy difícil revertirse.

2.4 Bases filosóficas

Toda investigación debe tener un soporte de un determinado paradigma, ya que, permitirá al investigador desde que postura desarrolla el proceso de investigación. A saber, existen tres paradigmas de investigación muy diferenciados, siendo estos: i) Positivismo, ii) Interpretativo, iii) Teoría crítica.

Landeros, Salazar y Cruz (2009), en lo respecta al paradigma “Positivismo”, señala lo siguiente:

Fue acuñado por Auguste Comte a finales del siglo XIX para designar el conocimiento científico como punto culminante del saber humano. El auge del positivismo data de 1907, cuando se conformó el círculo de Viena, representado principalmente por el físico Philipp Frank, el matemático Hans Hahn, y el economista Otto Neurath (p. 04).

Ricoy (2006), sostiene que: “El paradigma positivista se adoptó como modelo de investigación en las Ciencias Físicas y Naturales, se aplicó al campo social y más tarde al educativo” (p.15) y por extensión también se aplica al campo del Derecho y Ciencias Políticas.

En tanto Alberto (2015), indica que: “El positivismo afirma que la realidad es absoluta y medible, la relación entre investigador y fenómeno de estudio debe ser controlada, puesto que no debe influir en la realización del estudio. Los métodos estadísticos inferenciales y descriptivos son la base de este paradigma” (p.16).

Por su parte, Meza (2003), en torno al positivismo con mucha convicción afirma que según esta postura “existe un método específico mediante el cual el sujeto puede acceder a conocer de manera absoluta al objeto de conocimiento. Este método, asume, es el mismo para todos los campos de la experiencia, tanto en las ciencias naturales como en las ciencias sociales” (p.5) 05).

En tal sentido y estando al tipo de investigación asumida que viene a ser el cuantitativo, el paradigma que guía el presente proceso investigativo es el positivismo (Piñero et al., 2019).

2.5 Bases epistemológicas

Es principio es partir indicando que el enfoque adoptado en la presente investigación es la de tipo cuantitativo, en esa línea veamos sus respectivas particularidades.

De acuerdo con Croda (2016), la investigación bajo el enfoque cuantitativo, implica “La búsqueda de validez de los resultados a partir de diferentes técnicas, la mayoría de ellas basadas en métodos estadísticos. A diferencia de la investigación de tipo cualitativa, los estudios cuantitativos presentan una serie de pasos o etapas que deberán observarse en cada fase conforme se vaya profundizando en el estudio de los fenómenos” (p.18).

Raven (2014), sostiene que: “Investigar bajo el método cuantitativo es buscar datos de una realidad que puedan ser medible, la realidad se presenta fuera de los sujetos es objetiva y puede conocerse, las creencias del investigador no pueden afectar el estudio este debe ser lo más objetivo posible” (p.186).

Por su parte Cuenya y Ruetti (2010), indica que con el método cuantitativo “El conocimiento científico se caracteriza por ser racional y objetivo, fáctico y verificable” (p.01).

Desde el punto de vista de Ackerman, Com y Postolski (2013), el paradigma cuantitativo se centra básicamente por la “Búsqueda y acumulación de datos, las conclusiones se desprenden del análisis de esos datos, se utilizan generalmente para probar hipótesis previamente formuladas, para ello se emplea a los números como fundamentos, a través de construcción estadísticas de acuerdo a ciertos criterios lógicos” (p.40).

Para Hernández, Fernández y Baptista (2010), la investigación cuantitativa tiene la siguiente característica:

El enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar o eludir” pasos, el orden es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis (p.04).

En atención a todo lo señalado, podemos ver que el presente trabajo al asumir la técnica cuantitativa permite acopiar resultados puntuales respecto a lo investigado, es decir, posibilita ejercer estimaciones proyecciones, etc., respecto algún fenómeno de la realidad.

2.6 Bases antropológicas

Se debe partir indicando que nuestro país está compuesto por tres regiones geográficas naturales, siendo la costa, sierra y selva, cada uno de ellos con su respectiva peculiaridad.

La sierra, donde se encuentra ubicado el Departamento de Huancavelica, está compuesta por siete provincias (Huancavelica, Angaraes, Castrovirreyna, Acobamba, Tayacaja, Churcampa y Huaytará) y noventaicuatro distritos, estos a su vez integrados por diferentes comunidades campesinas.

Es sabido que en algunas comunidades de dicho sector todavía predomina el machismo lo que conlleva que la mujer y los integrantes del grupo familiar estén sometidos al jefe del hogar.

Por ello, en muchas ocasiones los actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar no son denunciados, y si lo hacen, son mal vistos por la comunidad.

Para desterrar este tipo de situación, diferentes sectores a nivel internacional y nacional vienen adoptando diferentes medidas, entre ellas un cambio de actitud del hombre y el empoderamiento de la mujer para que rompa esta situación viciosa y entienda que tiene el mismo derecho que el hombre, así como de ninguno modo debe permitir ser violentada.

En el ámbito de la justicia, se ha producido diferentes cambios como la penalización de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1 Formulación de las hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

H_0 = La institución jurídica del proceso inmediato no influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

H_1 = La institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

3.1.2 Hipótesis específicas

a) Hipótesis Específica 1

H_0 = La institución jurídica del proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, no influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

H_1 = La institución jurídica del proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

b) Hipótesis Específica 2

H_0 =La aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, no influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

H_1 = La aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

c) Hipótesis Específica 3

H_0 = La institución jurídica del proceso inmediato, a través de un proceso no complejo, no influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

H_1 = La institución jurídica del proceso inmediato, a través de un proceso no complejo, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

3.2 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable X Proceso Inmediato	Simplicidad procesal	Abreviación de etapas	ORDINAL
		Preferente	
	Evidencia delictiva	Delito evidente	
		Prueba evidente	
	Proceso no complejo	Delito especialmente no grave	
Investigación no intensa			
Variable Y Justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar	Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar	Justicia expedita	NOMINAL
		Resarcimiento	

3.3 Definición operacional de las variables

3.3.1. Institución jurídica proceso inmediato. Se medirá teniendo en cuenta las dimensiones de simplicidad procesal, evidencia delictiva y proceso no complejo de las carpetas fiscales que será parte de la muestra de estudio, para este propósito se empleará la ficha de análisis documental, y cuestionario.

3.3.2. Justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar. Se medirá teniendo en cuenta la justicia expedita y el resarcimiento en cada una de las dimensiones de violencia, es decir, en casos de violencia contra la mujer y en casos de violencia contra otro integrante de la familia. Se empleará la ficha de análisis documental, y cuestionario.

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1 Ámbito de estudio

El ámbito de estudio estuvo constituido por la Tercera Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Huancavelica, ubicado en el Jr. Virrey Toledo N°436 del Distrito, Provincial y Departamento de Huancavelica. El estudio focalizó los casos de agresiones a la mujer e integrantes de la familia, tramitados durante el periodo 2019.

4.2 Tipo y nivel de Investigación

4.2.1. Tipo de Investigación

Las investigaciones cuantitativas suelen clasificarse de múltiples formas, teniendo en consideración la finalidad o tipo de investigación se clasifica en investigación básica, pura o fundamental e investigación aplicada o tecnológica (Piscoya, 1995; Sánchez & Reyes, 1998; Esteban, 2007). La investigación básica, pura o fundamental se esfuerza por conocer y entender mejor una situación en particular, a decir de Kerlinger (2002), mejora el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales, así mismo es el fundamento de toda investigación. Por su parte, la investigación aplicada o tecnológica tiene un fin práctico, su finalidad es la aplicación concreta de un saber con el fin de resolver un problema pragmático.

En nuestro caso, la investigación asumida es la básica, pura o fundamental porque tuvo como propósito conocer y comprender cómo el proceso inmediato contribuye en el logro de una justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, ventilados en la Tercera Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Huancavelica.

4.2.2. Nivel de Investigación

Los objetivos de la ciencia son: describir, explicar, experimentar y predecir; por tanto, las investigaciones que se realizan se circunscriben dentro de alguno de

ellos, dando lugar a investigaciones descriptivas, explicativas, experimentales y predictivas (Prado, 1990).

El nivel de la presente investigación es explicativo, porque como su nombre lo dice, explica el comportamiento de una variable en función de otra; por ser estudios de causa-efecto. Por consiguiente, explica las causas o consecuencias de un fenómeno determinado (Esteban, 2007), en el caso de la investigación se estudia la contribución que ejerce el proceso inmediato (causa) en la justicia célere en delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (efecto), ventilados en la Tercera Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Huancavelica.

4.3 Población y Muestra

4.3.1. Descripción de la población

Se llama población a la totalidad de individuos o elementos quienes presentan una característica en común susceptible de estudio (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Para este estudio, la población estuvo conformada por 56 carpetas fiscales sobre proceso inmediato en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes de la familia, ventilados en la Tercera Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Huancavelica. En la tabla 2 se presenta las carpetas fiscales que constituyen la población.

Tabla 1

Carpetas fiscales sobre proceso inmediato en delitos de violencia contra la mujer e integrantes de la familia, tramitados durante el periodo 2019

DELITO	CARPETA FISCAL	TOTAL
Agresiones Contra la Mujer e Integrantes Grupo Familiar (Violencia Física)	39	
Agresiones Contra la Mujer e Integrantes Grupo Familiar (Violencia Psicológica)	08	56
Agresiones Contra la Mujer e Integrantes Grupo Familiar (Violencia Física y Psicológica)	09	

Fuente: Reporte recabado manualmente del legajo y/o archivador facilitados que contenía los requerimientos de proceso inmediato respecto a dicho delito.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

Cuando la población es extensa no siempre es posible estudiarla en su totalidad, haciéndose necesario determinar la muestra. “La muestra es un subconjunto de la población, que se obtiene para averiguar las propiedades o características de esta última, por lo que interesa que sea un reflejo de la población, que sea representativa de ella” (Sánchez & Reyes, 2002).

En esta investigación la muestra estuvo conformada por 20 carpetas fiscales sobre proceso inmediato en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes de la familia, tramitados en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica durante el periodo 2019.

Para corroborar el análisis documental también se recurrió a las encuentras las mismas que estaban dirigidas a:

FISCALES/ABOGADOS	CANTIDAD	TOTAL
Fiscales	10	20
Abogados	10	

Para identificar a las carpetas fiscales que formaron parte de la muestra se empleó el muestreo por cuotas, en donde se tiene en consideración determinadas características de la población (Pardinas, 1980), en este caso se consideró a la víctima del núcleo familiar: esposa, esposo, hijo, hijas y otros.

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

- El caso es ventilada en la Tercera Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Huancavelica.
- Casos de violencia física y psicológica contra la mujer e integrantes de la familia, tramitados como proceso inmediato en el año 2019.

Criterios de exclusión

- Casos de violencia física y psicológica contra la mujer e integrantes de la familia archivados.
- Casos de violencia física y psicológica contra la mujer e integrantes de la familia conocidas por otras fiscalías de acuerdo al turno.
- Casos de violencia física y psicológica contra la mujer e integrantes de la familia derivados a otras fiscalías por competencia.
- Casos de violencia física y psicológica contra la mujer e integrantes de la familia tramitados mediante el proceso ordinario.
- Casos de violencia física y psicológica contra la mujer e integrantes de la familia tramitados mediante la acusación directa.
- Casos de poca gravedad (faltas), los mismos que son vistos en los juzgados de paz letrado.

4.4 Diseño de investigación

El diseño de la investigación es explicativo, en concordancia al objetivo general que estuvo orientado a explicar la medida en que la institución jurídica del proceso inmediato contribuye en el logro de una justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, 2019.

El esquema es el siguiente.

$X \longrightarrow Y1$

Donde:

X = Variable independiente: Institución jurídica del proceso inmediato.

Y1 = Variable dependiente: Justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar.

4.5 Técnicas e instrumentos

Están referidos a los medios que le sirve al investigador para obtener datos e información que servirá de soporte del tema que investiga, entre estas se cuenta con la entrevista, cuestionarios, análisis documental, encuesta, censo y otros.

Al respecto Carrasco (2006), nos dice que: “Constituye el conjunto de reglas y pautas que guían las actividades que realizan los investigadores en cada una de las etapas de la investigación científica” (p.274).

4.5.1 Técnicas

Las técnicas que se optó para la presente investigación fueron el análisis de documentos y el cuestionario.

Técnica de análisis documental

Para Dulzaides y Molina (2004), la técnica de análisis documental, “al representar sistemática y sintéticamente los documentos originales, facilita su recuperación y consulta; ofrece las primeras noticias sobre la existencia del documento primario y con ello, facilita su obtención e incorporación al proceso posterior de análisis de la información” (p. 2-3).

Con esta técnica se logró ubicar y analizar las carpetas fiscales de casos concernientes a agresiones contra la mujer e integrantes familiar, periodo 2019.

Técnica de la encuesta

La encuesta es “una técnica para la investigación social por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que con ella se obtiene” (Carrasco, 2006, p.314). En la investigación cuantitativa, la encuesta emplea procedimientos estandarizados de investigación en el proceso de recogida de datos de una muestra en particular, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características (García Ferrando, 1993)

Esta técnica permitió llegar recoger información estandarizada de abogados y fiscales, quienes contestaron a un bloque de preguntas que fueron elaborados con anticipación.

4.5.2 Instrumentos

En concordancia a las técnicas de investigación, para medir las variables de estudio: “proceso inmediato” y “justicia célere en delitos de agresión contra la mujer o integrantes del grupo familia”, se emplearon los siguientes instrumentos:

Ficha de análisis documental

Ríos (2017), define a la ficha de análisis documental, como: “Un instrumento donde se anota datos o información encontrados en fuentes documentales” (p.105).

En el presente caso la ficha consta de 08 ítems y está referidos a medir:

Variable X

Simplicidad Procesal: 02 ítems

Evidencia delictiva : 02 ítems

Proceso no complejo: 02 ítems

Variable Y

Justicia célere en delitos de agresión contra la mujer e integrantes de la familia:
02 ítems

Cuestionario

Para Arias (2012), el cuestionario: “Es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario autoadministrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador” (p.74).

En esa línea consta de 08 ítems y está referidos a medir:

Variable X

Simplicidad Procesal: 02 ítems

Evidencia delictiva : 02 ítems

Proceso no complejo: 02 ítems

Variable Y

Justicia célere en delitos de agresión contra la mujer e integrantes de la familia:
02 ítems

4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Para, Sánchez y Reyes (2002), la “validez es la propiedad que hace referencia a que todo instrumento debe medir lo que se ha propuesto medir, vale decir que demuestre efectividad al obtener los resultados de la capacidad, conducta, rendimiento o aspectos que asegura medir”. En cumplimiento al

Reglamento General de Posgrado, los instrumentos a y b fueron validado por los expertos de acuerdo a la cantidad exigida.

4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

El análisis de confiabilidad de la ficha de análisis documental a través del coeficiente Kuder Richardson -20 (KR-20) para escalas dicotómicas dio como resultado un 0.817 que, según Hogan (2015) existe confiabilidad moderada del instrumento denominado ficha de análisis documental.

El análisis de confiabilidad del cuestionario a través del coeficiente Kuder Richardson -20 (KR-20) para escalas dicotómicas dio como resultado un 0.905 que, según Hogan (2015) existe elevado nivel de confiabilidad del cuestionario de la encuesta para abogados y fiscales.

4.6 Técnica para el procesamiento y análisis de datos

Que, una vez obtenidos los datos proporcionados por los instrumentos, se realizó la codificación y tabulación en respectiva tabla, bajo los lineamientos que a continuación se precisan.

Etapas del Procesamiento de Datos.

Se ha realizado en primer lugar la tabulación en el software estadístico SPSS V23, a partir del cual se hallaron los resultados descriptivos mediante tablas y gráficos y luego los resultados inferenciales mediante la prueba de hipótesis

Plan de análisis estadístico e interpretación de datos.

- Análisis Estadístico descriptivo

Los resultados fueron presentados por variables y dimensiones mediante tablas de frecuencia y porcentajes y gráficos de porcentajes.

- Análisis Estadístico inferencial

A partir del SPSS V23 se hizo la contrastación de las hipótesis con el estadígrafo de asociación chi cuadrado.

4.7 Aspectos éticos

En el presente trabajo se cumplió de manera estricta este aspecto ético a efectos de evitar cualquier tipo de cuestionamiento ulterior por su inobservancia.

CAPÍTULO V

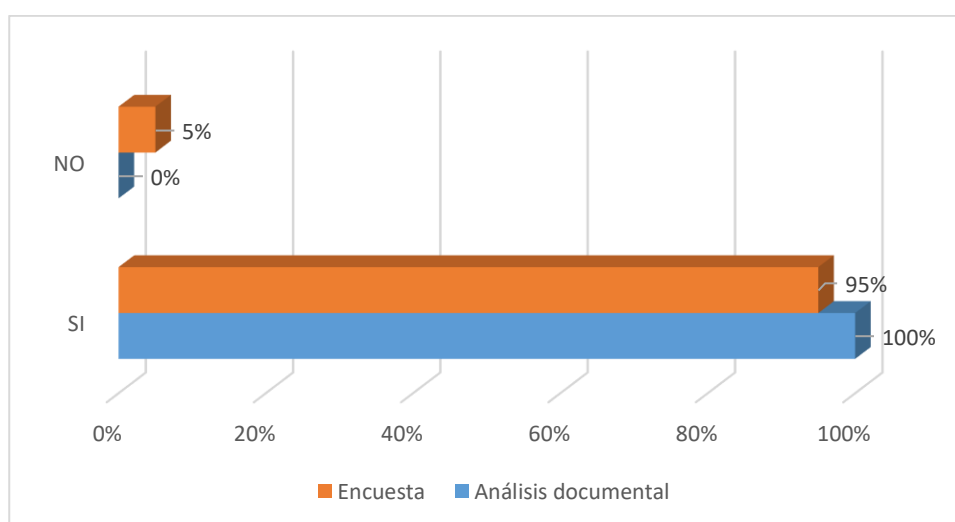
RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo

5.1.1. Simplicidad procesal

Gráfico 1

Abreviación de las fases procesales en el proceso inmediato

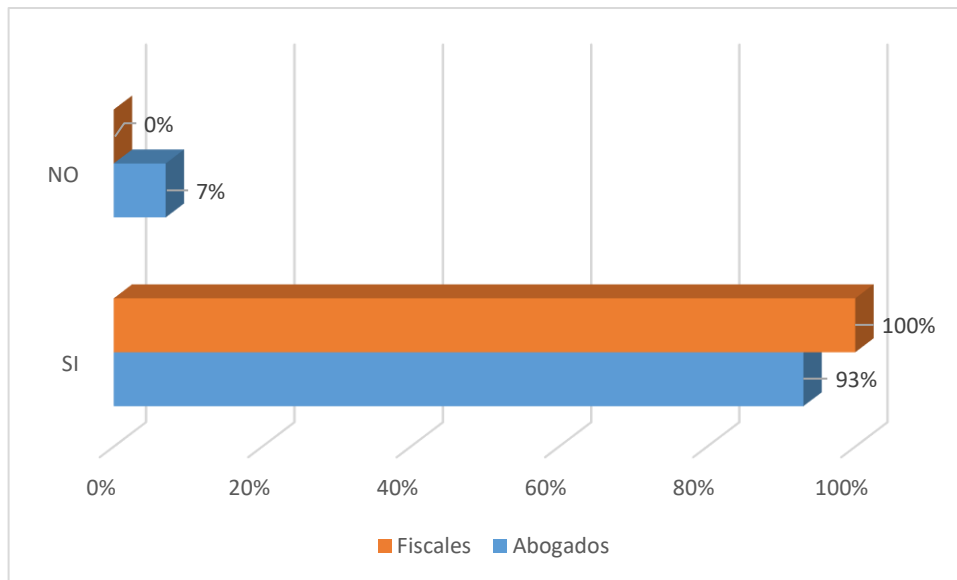


Fuente: Análisis documental y encuesta.

En el Gráfico 1. Se tiene que el 5% de las encuestas registran que No se abrevia las fases procesales en el proceso inmediato, y por otro lado el 95% de las encuestas y el 100% del análisis documental registran que Si se abrevia las fases procesales en el proceso inmediato.

Gráfico 2

Percepción de los abogados y fiscales sobre la abreviación de las fases procesales en el proceso inmediato

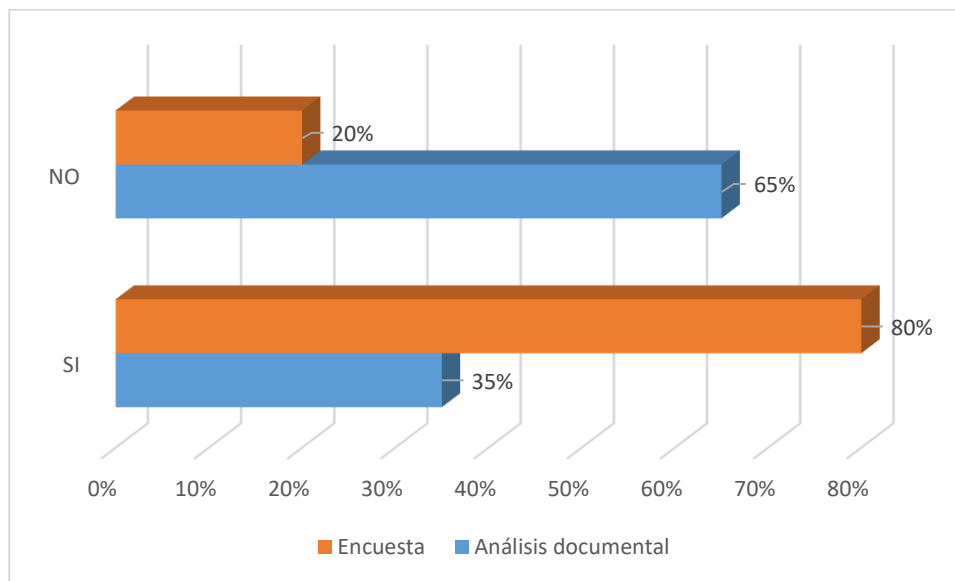


Fuente: Encuesta.

En el Gráfico 2. Se aprecia que el 7% de los abogados encuestado No muestran una percepción de que se abrevia las fases procesales en el proceso inmediato, y por otro lado el 100% de los Fiscales encuestados y el 93% de los abogados encuestado SI muestran una percepción de que se abrevia las fases procesales en el proceso inmediato.

Gráfico 3

Preferencia por prelación al Proceso Inmediato

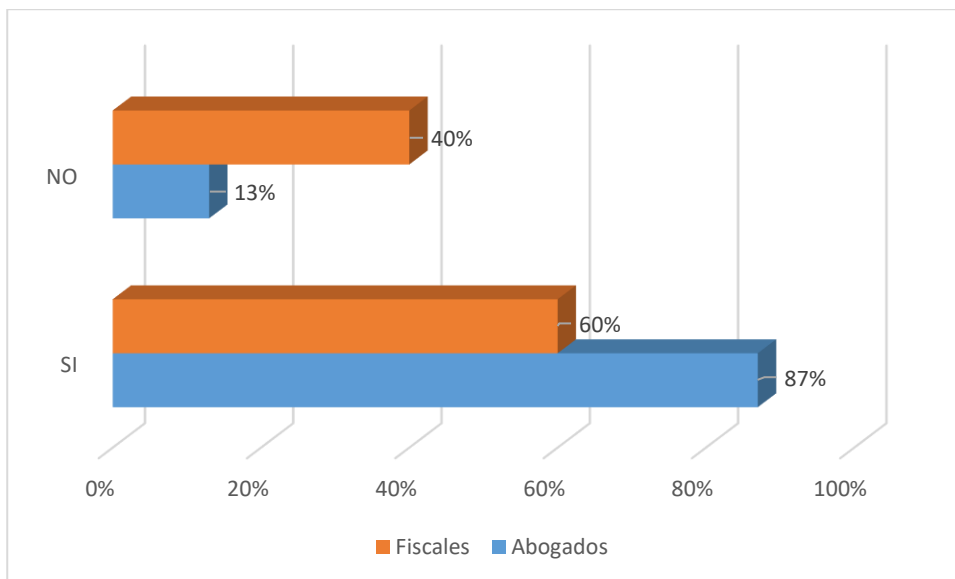


Fuente: Análisis documental y encuesta.

En el gráfico 3. De tiene que el 20% de las encuestas y el 65% del análisis documental registran que No tienen preferencia por prelación al proceso inmediato, y por otro lado el 80% de las encuestas y el 35% del análisis documental registran que SI tienen preferencia por prelación al proceso inmediato.

Gráfico 4

Percepción de los abogados y fiscales sobre la preferencia por prelación al Proceso Inmediato



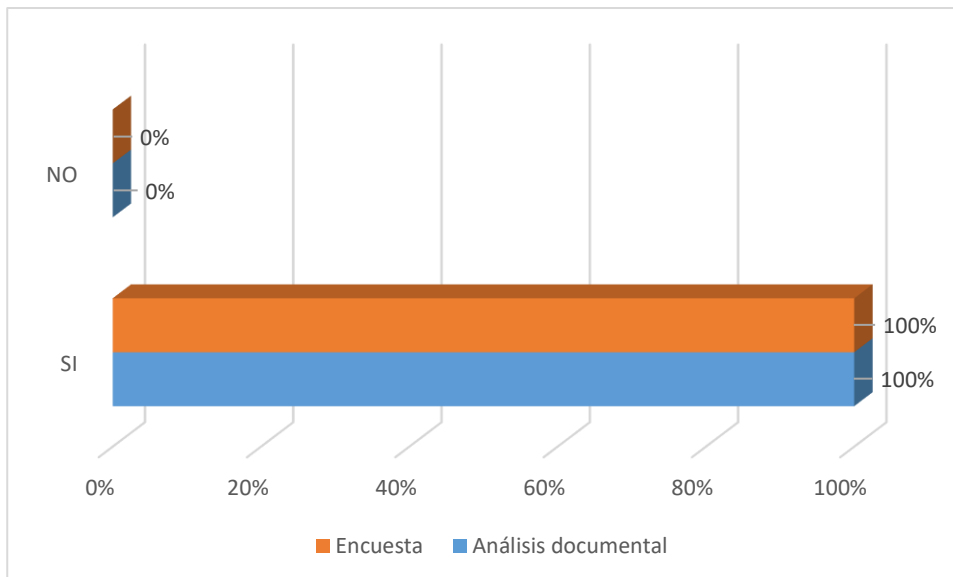
Fuente: Encuesta.

En el Gráfico 04. Se aprecia que el 40% de los Fiscales encuestados y el 13% de los abogados encuestados NO muestran percepción sobre la preferencia por prelación al proceso inmediato, y por otro lado el 60% de los fiscales encuestados y el 87% de los abogados encuestados SI tienen percepción sobre la preferencia por prelación al proceso inmediato.

5.1.2. Evidencia delictiva

Gráfico 5

Determinación de manera clara y cierta del delito

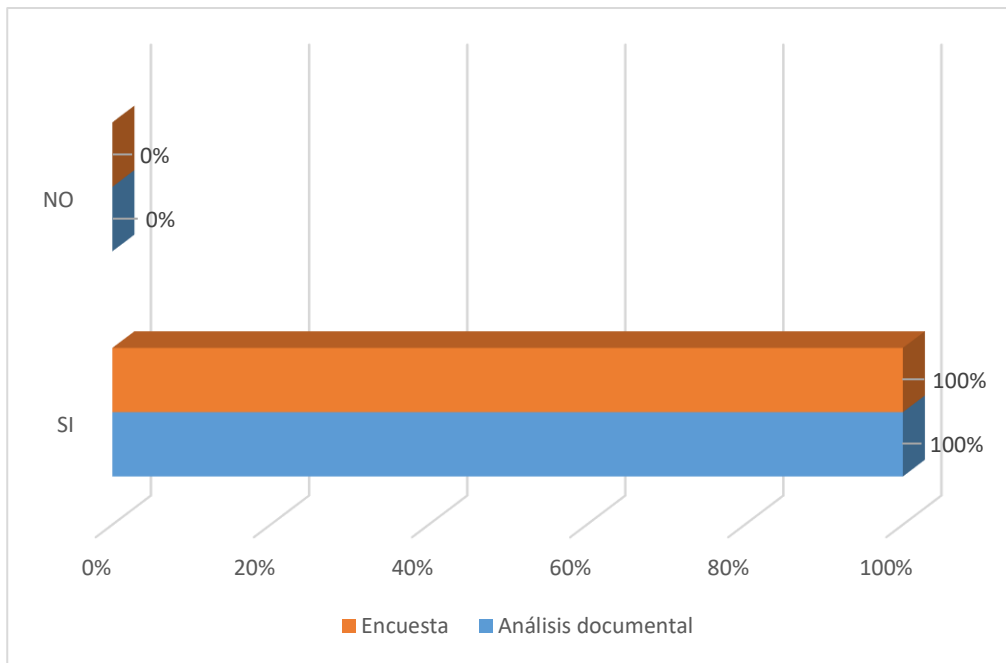


Fuente: Análisis documental y encuesta.

En el Gráfico 5. Se tiene que el 100% de las encuestas y el 100% del análisis documental registran que SI es exigible determinación de manera clara y cierta el delito.

Gráfico 6

Los elementos de convicción acumulados durante la investigación vinculan al investigado con el delito



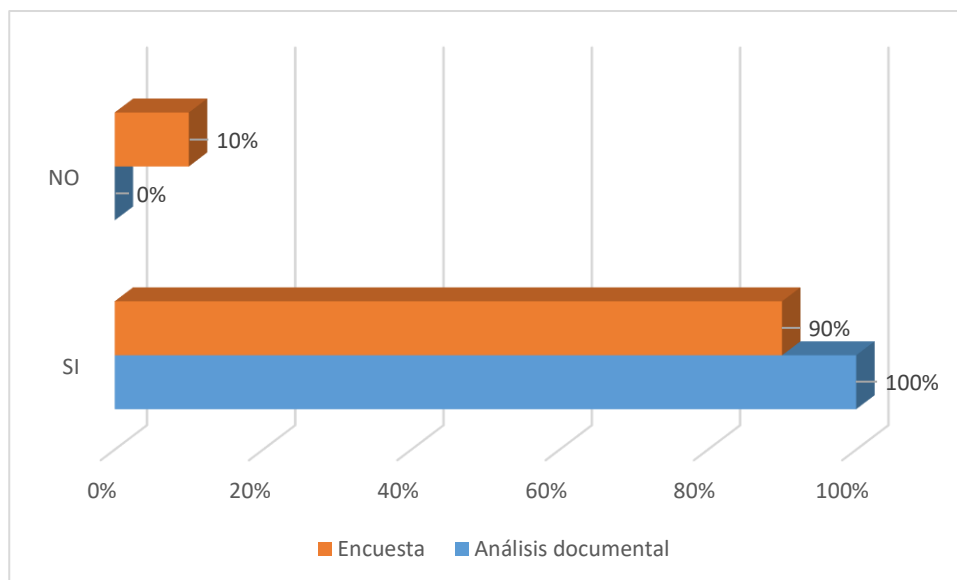
Fuente: Análisis documental y encuesta.

En el Gráfico 6. Se tiene que el 100% de las encuestas y el 100% del análisis documental registran que SI concurren los elementos de convicción acumulados durante la investigación que vinculan al investigado con el delito.

5.1.3. Proceso no complejo

Gráfico 7

El delito materia de investigación no resulta grave

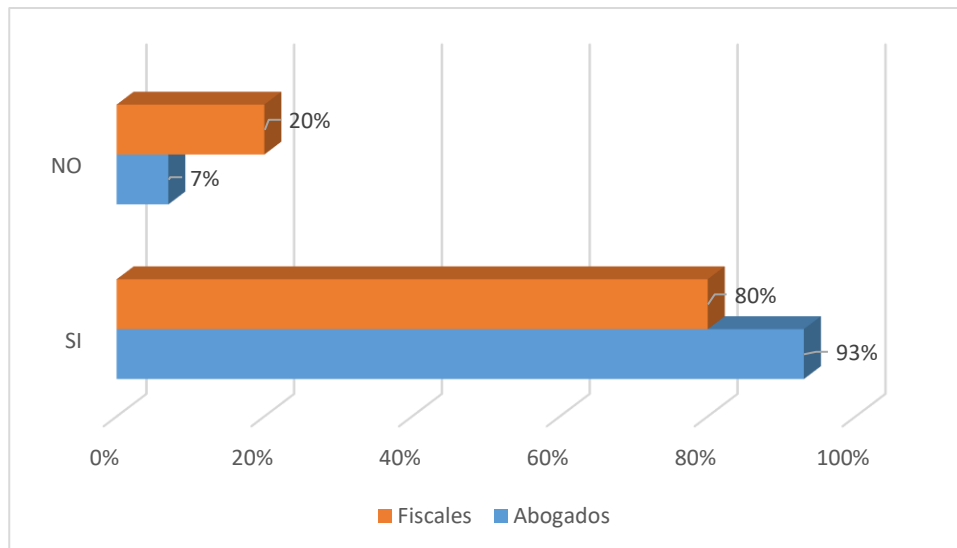


Fuente: Análisis documental y encuesta.

En el Gráfico 7. Se tiene que el 10% de las encuestas registran que NO, es decir, niegan que el delito materia de investigación no resulta grave, y por otro lado el 90% de las encuestas y el 100% del análisis documental registran que SI el delito materia de investigación no resulta grave.

Gráfico 8

Percepción de los abogados y fiscales sobre si delito materia de investigación no resulta grave

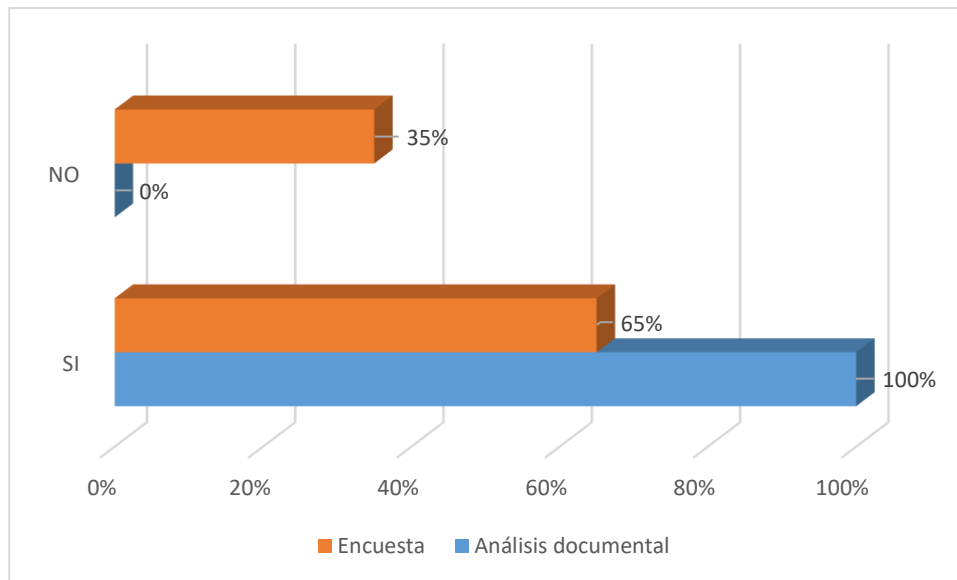


Fuente: Encuesta.

En el Gráfico 8. Se aprecia que el 20% de los fiscales y el 07% de los abogados encuestados NO tienen percepción que el delito materia de investigación no resulta grave, y por otro lado el 80% de los Fiscales y el 93% de los abogados encuestados SI tienen percepción que el delito materia de investigación no resulta grave.

Gráfico 9

No se requiere de mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación

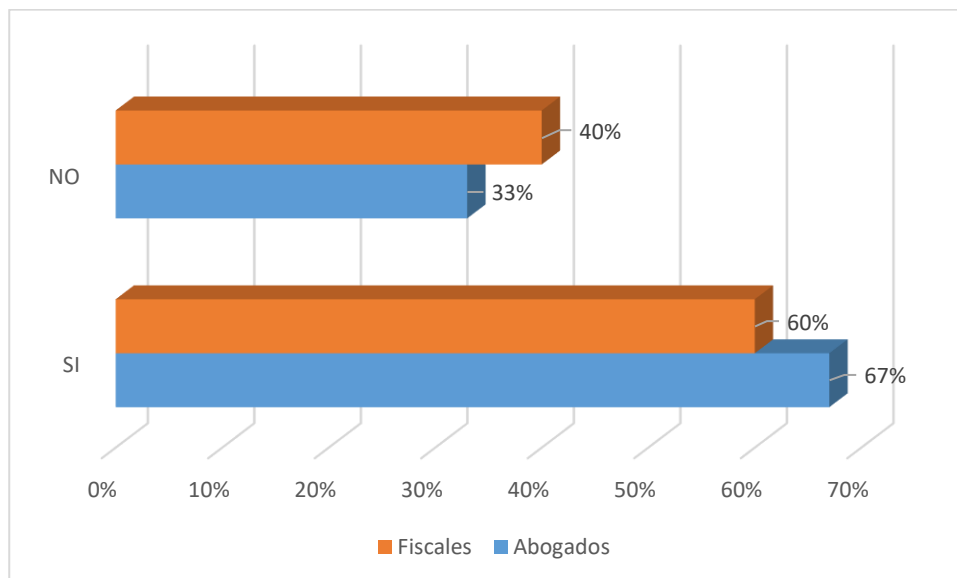


Fuente: Análisis documental y encuesta.

En el Gráfico 9. Se aprecia que el 35% de las encuestas registran que NO, es decir, requiere de mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación, por otro lado el 65% de las encuestas y el 100% del análisis documental registran que SI no se requiere de mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación.

Gráfico 10

Percepción de los abogados y fiscales respecto a no se requiere de mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación



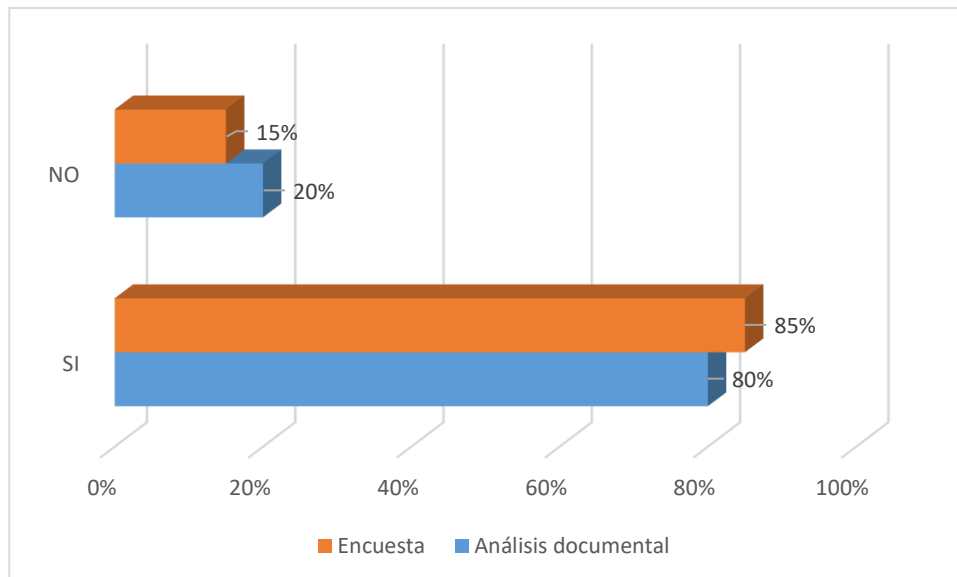
Fuente: Encuesta.

En el Gráfico 10. Se aprecia que el 40% de los fiscales y el 33% de los abogados encuestados NO tienen percepción sobre el no requerimiento de mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación, por otro lado el 60% de los fiscales y el 67% de los abogados SI tienen percepción sobre el no requerimiento de mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación.

5.1.4. Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar

Gráfico 11

El trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plano razonable

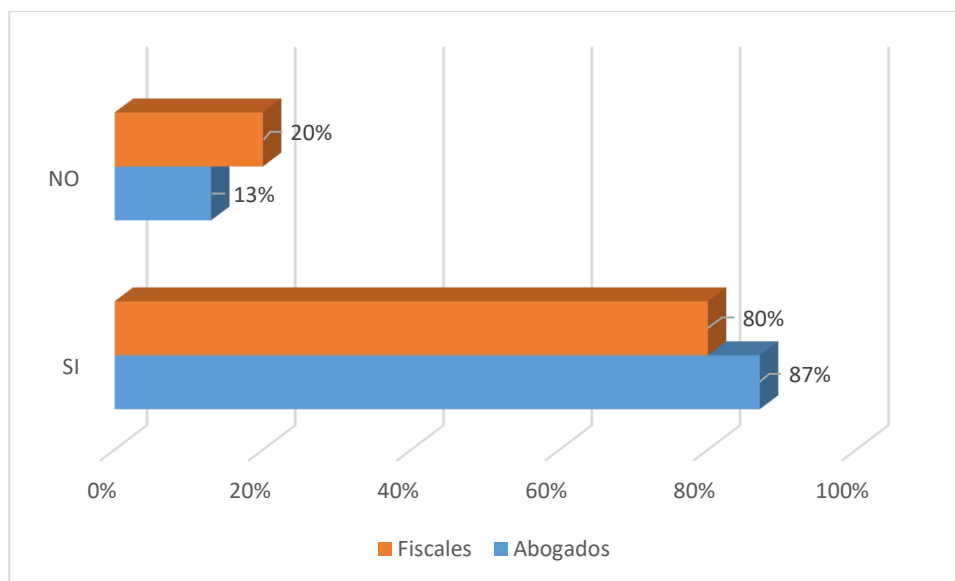


Fuente: Análisis documental y encuesta.

En el Gráfico 11. Se aprecia que el 15% de las encuestas y el 20% del análisis documental registran que NO, es decir, niegan que el trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plano razonable, y por otro lado el 85% de las encuestas y el 80% del análisis documental registran que SI el trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plano razonable.

Gráfico 12

Percepción de los abogados y fiscales sobre si el trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plano razonable

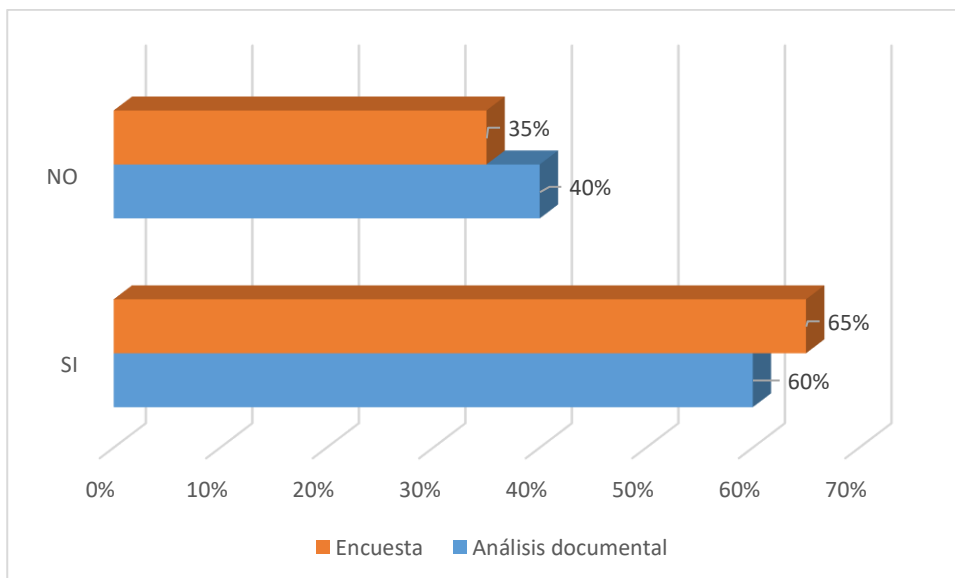


Fuente: Encuesta.

En el Gráfico 12. Se aprecia que el 20% de los fiscales y el 13% de los abogados NO muestran la percepción que el trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plano razonable, y por otro lado el 80% de los fiscales y el 87% de los abogados SI muestran la percepción de que el trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plano razonable.

Gráfico 13

Se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima

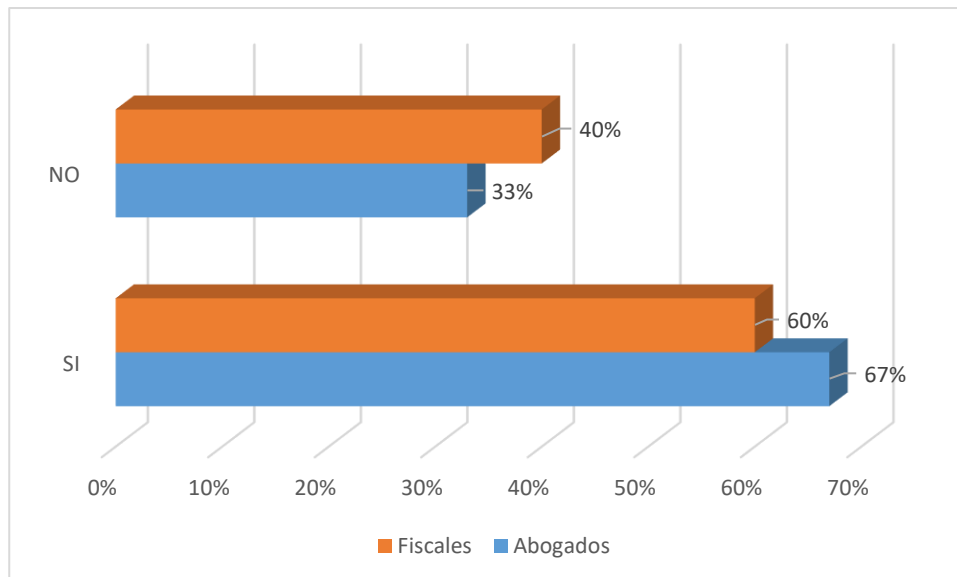


Fuente: Análisis documental y encuesta.

En el Gráfico 13. Se tiene que el 35% de las encuestas y el 40% del análisis documental registran que NO se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima, y por otro lado el 65% de las encuestas y el 60% del análisis documental registran que SI se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima.

Gráfico 14

Percepción de los abogados y fiscales sobre si se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima



Fuente: Encuesta.

En el Gráfico 14. Se aprecia que el 40% de los fiscales y el 33% de los abogados encuestados NO muestran la percepción de que se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima, y por otro lado el 60% de los fiscales y el 67% de los abogados encuestados SI muestran la percepción de que se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima

5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

La contrastación de las hipótesis planteadas se realizó mediante la prueba del chi cuadrado de Pearson.

a) Comprobación de la hipótesis general

H_0 = La institución jurídica del proceso inmediato no influye significativamente en el logro de justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

H_a = La institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

**PROCESO INMEDIATO*LOGRO DE JUSTICIA CÉLERE EN DELITOS DE AGRESIONES EN
CONTRA DE LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR tabulación cruzada**

			JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR			Total
			No	Si	2	
PROCESO INMEDIATO	5	Recuento	3	6	4	13
		Recuento esperado	2,0	3,9	7,2	13,0
		% del total	15,0%	30,0%	20,0%	65,0%
6	Recuento	0	0	7	7	
	Recuento esperado	1,1	2,1	3,9	7,0	
	% del total	0,0%	0,0%	35,0%	35,0%	
Total	Recuento	3	6	11	20	
	Recuento esperado	3,0	6,0	11,0	20,0	
	% del total	15,0%	30,0%	55,0%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	8,811 ^a	2	,012
Razón de verosimilitud	11,477	2	,003
Asociación lineal por lineal	6,821	1	,009
N de casos válidos	20		

a. 5 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,05.

Medidas simétricas

		Valor	Aprox. Sig.
Nominal por Nominal	Coficiente de contingencia	,553	,012
N de casos válidos		20	

Análisis e interpretación:

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,012 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, luego es posible concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, La institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en delitos de

agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

b) Comprobación de la hipótesis específica 1

H_0 = La simplicidad procesal no influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

H_a = La simplicidad procesal si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
SIMPLICIDAD PROCESAL JUSTICIA CÉLERE*	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)	Probabilidad en el punto
Chi-cuadrado de Pearson	3,906 ^a	1	,014	,017		
Razón de verosimilitud	3,963	1	,013	,017		
Prueba exacta de Fisher	3,858			,015		
Asociación lineal por lineal	1,729 ^b	1	,018	,020	,013	,07
N de casos válidos	20					

a. 3 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,70.

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada	Significación exacta
Nominal por Nominal	Coficiente de contingencia	,298	,014	,017
N de casos válidos		20		

Análisis e interpretación:

Como se evidencia el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,017 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, en tal sentido es posible concluir que la simplicidad procesal si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

c) Comprobación de la hipótesis específica 2

H_0 = La evidencia delictiva no influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

H_a = La evidencia delictiva si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
EVIDENCIA DELICTIVA JUSTICIA CÉLERE*	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)	Probabilidad en el punto
Chi-cuadrado de Pearson	1,404a	1	,049	,039		
Razón de verosimilitud	2,113	1	,034	,039		
Prueba exacta de Fisher	,913			,010		
Asociación lineal por lineal	1,134 ^b	1	,028	,045	,035	,035
N de casos válidos	20					

a. 3 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,30.

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada	Significación exacta
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	,184	,049	,039
N de casos válidos		20		

Análisis e interpretación:

Como se evidencia el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,039 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, en tal sentido es posible concluir que la evidencia delictiva si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

d) Comprobación de la hipótesis específica 3

H_0 = El proceso no complejo no influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

H_a = El proceso no complejo si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
PROCESO NO COMPLEJO JUSTICIA CÉLERE*	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)	Probabilidad en el punto
Chi-cuadrado de Pearson	5,881a	4	,020	,023		

Razón de verosimilitud	4,015	4	,040	,044		
Prueba exacta de Fisher	4,309			,041		
Asociación lineal por lineal	1,846 ^b	1	,017	,018	,013	,049
N de casos válidos	20					

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,15.

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada	Significación exacta
Nominal por Nominal	Coficiente de contingencia	,358	,020	,023
N de casos válidos		20		

Análisis e interpretación:

Como se evidencia el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,023 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, en tal sentido es posible concluir que el proceso no complejo si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

5.3. Discusión de resultados

Luego de haber descrito lo correspondiente al análisis descriptivo y, respecto al análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis, se procede a desarrollar este rubro en las siguientes líneas.

Los resultados de la **hipótesis general** muestran que la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019. Dado que el estadístico de la prueba Chi cuadrado tuvo como resultado que el nivel de significancia es menor que 0,05 ($p=0,012 < 0,05$), rechazando así la hipótesis nula y aceptado la hipótesis alternativa.

Al respecto existen estudios similares, entre las cuales está el de Dongo (2019), quién, entre otras conclusiones, considera que la incoación obligatoria de los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar al proceso inmediato, están ligados a las características y principios propios del proceso inmediato, como son: la inmediatez, celeridad y ahorro de recursos, por otro lado, también corresponden a la naturaleza del delito en sí y su impacto en la sociedad, así como la relevancia de la familia como núcleo primordial del Estado.

Del mismo modo, Pérez (2018) determinó que el 63.3% de los encuestados afirmaron que casi siempre se da cumplimiento al principio de celeridad en el proceso inmediato y el 40% afirma que siempre aporta en la descarga procesal.

Las investigaciones presentadas coadyuvan al logro de los propósitos del proceso inmediato que, desde su concepción “es un procedimiento especial que atiende al criterio de simplificación procesal, pues busca abreviar al máximo el proceso penal” (Sánchez, 2009, p.364).

Los resultados de la **hipótesis específico 1** muestran que la simplicidad procesal si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019. Puesto que el estadístico de la prueba Chi cuadrado tuvo como resultado que el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,017 < 0,05$), rechazando así la hipótesis nula y aceptado la hipótesis alternativa.

Sobre el particular, se tienen investigaciones similares, entre ellos el de Martel (2017), quien demuestra que los operadores jurídicos realizan una adecuada gestión de la incoación del proceso inmediato de los imputados, aplican estrictamente las normas, no actúan por presión, respetan los principios, derechos y libertades fundamentales constitucionales. En esa línea, Izquierdo (2017) establece que “el proceso inmediato incide notablemente en la mejora de la administración de justicia en la región Tumbes en el periodo 2017, esto, de acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación los cuales arrojan una elevada incidencia de aplicación de este proceso” (p.82).

Desde la parte teórica, Benavente (2011), señala: “Que el proceso inmediato es un tipo de proceso especial, al darse una situación extraordinaria que conlleva la abreviación del proceso penal, es decir, no se desarrolla las fases de investigación preparatoria -al menos no complementaria- e intermedia” (p.24).

Los resultados de la **hipótesis específico 2** muestran que la evidencia delictiva si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019. Dado que el estadístico de la prueba Chi cuadrado tuvo como resultado que el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,039 < 0,05$), rechazando así la hipótesis nula y aceptado la hipótesis alternativa.

En torno a ello se tiene investigaciones similares, como el de Delgado (2021), quien entre otros concluye en que el proceso inmediato incide positiva y significativamente en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar.

Teóricamente, San Martín (2017), señala “que para la incoación del proceso inmediato, se requiere entre otros presupuesto la concurrencia de la evidencia delictiva propiamente dicha” (p.419-420).

Los resultados de la **hipótesis específico 3** muestran que el proceso no complejo si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019. Dado que el estadístico de la prueba Chi cuadrado tuvo como resultado que el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,023 < 0,05$), rechazando así la hipótesis nula y aceptado la hipótesis alternativa.

Desde la parte teórica, Hurtado y Reyna (2015), señalan que la esencia del proceso inmediato “está basada en la inmediatez, la celeridad, la economía y el ahorro de recursos como el tiempo y otros aspectos innecesarios” (p.12). Por consiguiente, “tiene como finalidad esencial dar pronta solución a los conflictos

de relevancia penal, en los casos en que es innecesario una prolongada o compleja investigación” (Hurtado y Reyna (2015, p. 12).

5.4 Aporte científico de la investigación

Tomando en cuenta que al término de esta investigación se ha comprobado que la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019. El aporte científico es que los operadores de la administración de justicia deben aplicar dicho mecanismo de simplificación procesal para el logro de una justicia pronta en los delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar.

Así mismo, con los resultados obtenidos podemos decir que servirá de sustento para recomendar una reforma del proceso penal para incorporar como un supuesto de aplicación del proceso inmediato para el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

Finalmente, servirá para recomendar la creación de módulos de justicia, conformado por personal especializado en la materia (Fiscal, Juez, Policía, abogado, psicólogo, medico, etc.), para la administración de justicia en forma exclusivo respecto a este tipo penal.

CONCLUSIONES

Al finalizar de realización de la presente tesis se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Con los resultados de la prueba en torno a la hipótesis general, se ha determinado que la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.
2. Con los resultados de la prueba respecto a la hipótesis específica 1, se ha determinado que la simplicidad procesal si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.
3. Con los resultados de la prueba referente a la hipótesis específica 2, se ha determinado que la evidencia delictiva si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.
4. Con los resultados de la prueba referente a la hipótesis específica 3, se ha determinado que el proceso no complejo si influye en la justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

SUGERENCIAS

De conformidad a las conclusiones de la investigación realizada se sugiere lo siguiente:

1. Se recomienda a los operadores de la administración de justicia, tanto a los fiscales y jueces de la especialidad en materia penal a que promuevan y continúen con la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, dado que acelera el trámite de estos delitos.
2. Se recomienda a los operadores de la administración de justicia, tanto a los fiscales y jueces de la especialidad en materia penal a que promuevan y continúen con la aplicación del proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, puesto que no tener la característica de complejidad se abrevia el trámite de estos delitos.
3. Se sugiere a los operadores de la administración de justicia, tanto a los fiscales y jueces de la especialidad en materia penal vigilen el cumplimiento estricto del plazo razonable en la aplicación del proceso inmediato en los en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, esto con la finalidad de cumplir con una justicia pronta sin dilaciones a favor de los justiciables o partes procesales.
4. Se sugiere a los operadores de la administración de justicia, tanto a los fiscales y jueces de la especialidad en materia penal que en su oportunidad se fije y se exija el cumplimiento de la reparación civil a favor de la víctima durante el trámite del proceso inmediato en los en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, a efectos de cumplir con el resarcimiento del daño causado a la parte agraviada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ackerman, S., y Com, S., y Postolski, G. (2013). *Metodología de Investigación*. Buenos Aires: Ediciones del Aula Taller.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Venezuela: Editorial Episteme.
- Alberto, C. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. *Revista Avances en Psicología*, 23(1), 9-17. <https://bit.ly/36qDP2d>
- Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal - Un Enfoque Doctrinario y Jurisprudencial*. Lima: El Búho.
- Arbulú, V. (2017). *El Proceso Penal en la Practica – Manual del Abogado Litigante*. Lima: El Búho
- Araujo, J. (2014). *La filosofía y su relación con el derecho*. *Revista Derecho y Cambio Social*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4750419.pdf>
- APECC. (2021). *Código Penal*. Editorial Asociación Peruano de Ciencias Jurídicas y Conciliación, Lima: APECC.
- Ballón, N. (2020). *Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar Corte Superior de Justicia Lima Norte 2019*. Trujillo: Universidad César Vallejo de Trujillo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49275?show=full>
- Benavente, H. (2011). *La acusación directa y el proceso inmediato en el acuerdo plenario N.º 6-2010/CJ-116*. Gaceta Penal & Procesal Penal, Lima - Perú.
- Castillo, J. (2018). *La Prueba en el Delito de Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar*. Lima: Editorial Centro.
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- CEDAW. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* <https://bit.ly/3vlllbK>
- CELE. (2020). *Ley 30314 - Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos*. Lima. <https://bit.ly/3vtUxpP>
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. (1994). *Convención de Belém do Pará*. <https://bit.ly/3EsjMx1>

- Croda, J. (2016). Modelos de Investigación Cualitativa y Cuantitativa, su aplicación en el estudio del derecho. *Revista Electrónica de Investigación de la Universidad de Xalapa*. <https://bit.ly/3xE9GHY>
- Cuenya, L., y Ruetti, E. (2010). Controversias Epistemológicas y Metodológicas entre el Paradigma Cualitativo y Cuantitativo en Psicología. *Revista Colombiana de Psicología*, 19(2), 271-277. <https://bit.ly/3OjI00R>
- Cristóbal, H. (2014). *Violencia Domestica a Juicio: Todo lo que necesitas saber*. Madrid: Editorial Academia Española
- Delgado, J. (2021). *Incidencia del proceso inmediato en el delito de agresiones contra integrantes del grupo familiar, Fiscalía de Chachapoyas, 2019*: [Tesis Universidad César Vallejo de Trujillo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70182>
- Dongo, H. (2019). *Incorporación del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar al proceso inmediato numeral 4 del artículo 446 del código procesal penal*. [Tesis Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/5014>
- Dulzaides, M., y Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Revista ACIMED*, 12(2), 1-4 <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
- Esteban Rivera, E. R. (2007). *Cómo elaborar proyectos de investigación en educación*. Huancayo: Graficentro.
- Escobal, H (2020). *Estudio comparativo de la aplicación del proceso inmediato reformado en la Región Ancash (años 2016 - 2017), a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N°1194*. [Tesis Pontificia Universidad Católica del Perú].
- García Ferrando, M. (1993). La encuesta. En M. García, J. Ibáñez, & F. Alvira, *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de Investigación* (págs. 141-70). Madrid: Alianza Universidad Textos.
- Gonzales, M. (2017). *Violencia Contra la Mujer*. Editorial Universidad Ricardo Palma, Lima – Perú.
- Herrera, M. (2017). *El Proceso Inmediato*. Instituto Pacífico, Lima - Perú.
- Hernández, C., Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mc. Graw Hill.

- Hogan, T. P. (2015). *Pruebas psicológicas*. México: El Manual Moderno.
- Hurtado, A., y Reyna, L. (2015). *El proceso inmediato: Valoraciones político – criminales e implicancias forenses del D. Leg. N°1194*. Lima: El Búho.
- Izquierdo, S. (2017). *Incidencia del Proceso Inmediato en la mejora de la Administración de Justicia en la Región Tumbes, periodo 2017*. [Tesis Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/1805>
- INEI. (2019). *Indicadores de violencia y sexual 2012 - 2019 familiar*. Lima – Perú. <https://bit.ly/3xGKdO2>
- Landeros, E., Salazar, B., Cruz, E. (2009). La influencia del positivismo en la investigación. *Revista Index Enferm* 18(4). <https://bit.ly/3Oj0uP7>
- LEGIS. (2021). Ley N°27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. Lima – Perú.
- Kerlinger, F. (2002). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Editorial Interamericana
- Mardones Bravo, Daniela. (2020). Representación mediática y cobertura de los medios de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile: El caso de Nabila Rifo. *Política criminal*, 15(29), 331-361. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100331>
- Martel, E. (2017). *Los delitos de flagrancia y el proceso inmediato de la investigación y juzgamiento en el juzgado de flagrancia del Distrito Judicial de Ucayali periodo 2015 – 2016*. [Tesis Universidad Nacional Herminio Valdizán de Huanuco. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/3452>
- Meza, L. (2003). El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento. *Revista Digital: Matemática, Educación e Internet*. <https://revistas.tec.ac.cr/index.php/matematica/article/view/2296/2087>.
- Meneses, B. (2016). El proceso inmediato como respuesta a la inseguridad ciudadana. El Búho, Lima – Perú.
- MINJUS. (2018). *Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Aplicación del Proceso Inmediato Reformado*. Lima. <https://bit.ly/3rx2CJ9>

- MIMP. (2021). *Ley N°30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/index.php>
- Olalla, J., & Toala, K. (2020). *Redes de apoyo en mujeres víctimas de violencia, una propuesta para generar resiliencia*. [Tesis Universidad Internacional SEK; Quito, Ecuador]. <https://bit.ly/3MhvhtE>
- Oré, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Reforma.
- Ore, A. (2016). *Estudio Introductorio en la obra colectiva "El Nuevo Proceso Penal inmediato*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ortega, D. (2017). *Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil. Su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico*. [Tesis doctoral, Universidad de Barcelona; Barcelona, España]. http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/109495/1/DOO_TESIS.pdf
- Pardinas, F. (1980). *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales*. Bogotá: Siglo Veintiuno.
- Palop, M. (2017). *Protección Jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet (vulnerabilidad de la menor en sus relaciones de pareja, ciberacoso y derecho al olvido)*. [Tesis doctoral, Universidad Jaime I; Castellón de la Plana, España]. <https://www.tdx.cat/handle/10803/461919>
- Pérez, P. (2018) *Proceso inmediato como mecanismo de simplificación y celeridad en la descarga procesal en el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Cusco*. [Tesis Universidad César Vallejo de Trujillo].
- Piñero, M. L., Rivera, M. E., & Esteban, E. R. (2019). *Proceder del investigador cualitativo: Precisiones para el proceso de investigación*. Lima: Fabriray.
- Poder Judicial (2021). *Plenos jurisdiccionales y jurisprudencia nacional sistematizada*. Lima. <https://bit.ly/387eeMs>
- Piscoya Hermoza, L. (1995). *Investigación científica y educacional: un enfoque epistemológico*. Lima: Amaru.
- Prado, A. (1990). *Metodología de la investigación*. Arequipa: Saduc.
- Ramos, M. (2018). *Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Editorial Lex & Iuris.

- Revilla, P. (2017). *Compendio Total de Jurisprudencia Vinculante Penal y Procesal Penal*. Lima: El Búho.
- Raven E. (2014). La Investigación Cuantitativa, la Investigación Cualitativa y el Investigador. *Revista de Posgrado FACE-UC*, 6(15), 181-188. <http://www.arje.bc.uc.edu.ve/arj15/art15.pdf>
- Reátegui, J. (2017). *Delito de Femicidio en la Doctrina y Jurisprudencia*. Lima: Editorial Iustitia.
- Rivas, E. (2016). *La visibilidad de las invisibles cognición social y procesos de denuncia en víctimas de violencia de género de león (nicaragua)*. [Tesis doctoral, Universidad de Alcalá; Alcalá de Henares, España]. <https://bit.ly/3xzY5tx>
- Ríos, R. (2017). *Metodología para la Investigación y Redacción*. España: Editorial Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Ricoy, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Revista do Centro de Educação*, 31(1), pp. 11-22. <https://www.redalyc.org/pdf/1171/117117257002.pdf>
- Rosas, G. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal - Tomo II*. Lima: Editorial Pacífico Editores.
- Rosas, & Zúñiga. (2010). *Estadística Descriptiva E Inferencial I*. Fascículo 3. Correlación y regresión lineales. Colegio de Bachilleres.
- San Martin, C. (2017). *Derecho Procesal Peruano*. Lima: El Búho.
- Sánchez, P. (2009). *El nuevo proceso penal*. Lima: Idemsa
- Sánchez, P. (2004). *Manual de derecho procesal penal*. Lima - Perú: Idemsa.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (1998). *Metología y diseño de la investigación científica*. Lima: Mantaro.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2002). *Sánchez, H. & Reyes, C. (2002). Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Universitaria
- Sáenz, G. (2018). *El proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad y la eficacia en la disminución de la carga procesal en el Distrito de Santa Anita*. Lima: Universidad Norbert Wiener de Lima. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2714>

- Silva Chávez, L. M. (2020). Estrategias contra la violencia de género desde la Administración de Justicia. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 31-54. <https://bit.ly/3s3i8dU>
- Solís, A. (1991). *Metodología de la Investigación Jurídico – Social*. Lima – Perú: Primera Edición.
- Zamora, C. (2020). *Violencia de género y Covid-19: Las respuestas de Perú y España*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/vi>

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Problemas	objetivos	Hipótesis	Variables y Dimensiones	Metodología
<p>Problema general ¿En qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019?</p> <p>Problemas específicos 1) ¿En qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019? 2) ¿En qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo</p>	<p>Objetivo general Determinar en qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.</p> <p>Objetivos específicos 1) Establecer la medida en que la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019. 2) Establecer la medida en que la institución jurídica del proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, influye significativamente en el logro de justicia célere en</p>	<p>Hipótesis general La aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.</p> <p>Hipótesis específicas 1) La institución jurídica del proceso inmediato, a través de la simplicidad procesal, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, en la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancavelica, 2019. 2) La institución jurídica del proceso inmediato, a través de la evidencia delictiva, influye significativamente en el logro de justicia célere en</p>	<p>Variable 1 Proceso inmediato. Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Simplicidad procesal • Evidencia delictiva • proceso no complejo <p>Variable 2 Justicia célere en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes de la familia. Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresiones contra la mujer o integrantes de la familia 	<p>Ámbito de estudio El ámbito de estudio fue el Ministerio Público de la Provincia y Región Huancavelica</p> <p>Tipo de Investigación El tipo de investigación fue básico, pura o fundamental</p> <p>Nivel de Investigación El nivel es explicativo</p> <p>Descripción de la población Para este estudio la población estuvo conformada por 56 carpetas fiscales sobre proceso inmediato en delitos de agresión contra la mujer o integrantes de la familia</p> <p>Muestra y Método de Muestreo El muestreo fue no probabilístico o empírico, en este caso la selección de los elementos de la muestra no se fundamenta en la teoría matemática – estadística, sino básicamente en el criterio del investigador. (Solís, 1991) El diseño de investigación es explicativo.</p> <p>Técnicas La técnica fue de análisis documental y encuesta, que</p>

<p>familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019?</p> <p>3) ¿En qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato, a través de un proceso no complejo, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019?</p>	<p>el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.</p> <p>3) Establecer la medida en que la institución jurídica del proceso inmediato, a través de un proceso no complejo, influye significativamente en el logro de justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.</p>	<p>el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, 2019.</p> <p>3) La institución jurídica del proceso inmediato, a través de un proceso no complejo, influye significativamente en el logro de una justicia célere en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, en la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancavelica, 2019.</p>		<p>consistió en consignar datos en base a una serie de ítems acerca de cada una de las dimensiones de las variables estudiadas.</p> <p>Instrumentos</p> <p>El instrumento de recolección de datos fue la ficha de análisis de documentos y el cuestionario.</p>
--	--	--	--	--



ANEXO 02
CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA: _____

**TÍTULO: “EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR”**

OBJETIVO: Determinar en qué medida la aplicación de la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia celeré en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Público de Huancavelica, 2019.

INVESTIGADOR: DAVID INCAROCA CORONADO

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita



Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

Huánuco, 2019

ANEXO 03
CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



SR(A). JUEZ/FISCAL/ABOGADO:

Presentación: El presente cuestionario forma parte de los instrumentos de recogida de datos para la tesis *El proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*, ventilados en la Tercera Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Huancavelica, durante el periodo 2019. Es en este marco que se le invita a responder el presente cuestionario anónimo, a fin de contar con su valiosa opinión sobre el bloque de preguntas relacionado con la tesis.

Datos informativos:

Condición

Fiscal		Abogado	
--------	--	---------	--

INDICACIONES: Para responder cada uno de los ítems, sírvase escribir una X dentro del recuadro del valor correspondiente a cada uno de los indicadores:

PRIMERA PARTE: PROCESO INMEDIATO

INDICADOR		VALORES	
SIMPLICIDAD PROCESAL		SI	NO
1	¿Considera Ud., que con el proceso inmediato se reduce etapas procesales entre ellas la fase intermedia?		
2	¿Considera Ud., que el trámite del proceso inmediato es con prelación a otros asuntos o casos?		
EVIDENCIA DELICTIVA			
3	¿Considera Ud., que para la procedencia del proceso inmediato se requiere la determinación de manera clara y cierta de la realidad del delito?		
4	¿Considera Ud., que para la procedencia del proceso inmediato se requiere que los elementos de convicción acumulados durante la investigación vinculen al investigado con el delito?		
PROCESO NO COMPLEJO			
5	¿Considera Ud., que para la viabilidad del proceso inmediato el delito debe ser simple o especialmente no grave?		

6	¿Considera Ud., que para la viabilidad del proceso inmediato no se requiere una cantidad significativa de actos de investigación?		
---	---	--	--

**SEGUNDA PARTE: JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO DE AGRESIONES
CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

VIOLENCIA A LA MUJER E INTEGRANTES DE LA FAMILIA			
7	¿Considera Ud., que el trámite del proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable?		
8	¿Considera Ud., que en el proceso inmediato el resarcimiento del daño causado a la víctima se cumple?		

ANEXO 04
FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



Presentación: La presente ficha es un instrumento orientado a recoger información de los casos de violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar ventilados en la Tercera Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Huancavelica, durante el periodo 2019, en el marco de la tesis *El proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*.

Datos informativos:

Expediente N° Fecha de análisis.....

Indicaciones: Escribir una X dentro del recuadro del valor que refleje mejor la realidad del expediente, según cada uno de los indicadores:

PRIMERA PARTE: PROCESO INMEDIATO

IMENSIÓN/INDICADOR		VALORES	
		SI	NO
SIMPLICIDAD PROCESAL			
1	ABREVIACIÓN DE ETAPAS: Se eliminaron etapas entre ellas la fase intermedia.		
2	PREFERENTE: El trámite del proceso inmediato ha sido con prelación a otros asuntos o casos.		
EVIDENCIA DELICTIVA			
3	DELITO EVIDENTE: Los actos de investigación determinaron de manera clara y cierta la realidad del delito.		
4	PRUEBA EVIDENTE: Los elementos de convicción acumulados durante la investigación vinculan al investigado con el delito.		
PROCESO NO COMPLEJO			
5	DELITO ESPECIALMENTE NO GRAVE: El delito materia de investigación no resulta gravoso.		
6	INVESTIGACIÓN NO INTENSA: No se requirió mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación.		

**SEGUNDA PARTE: JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO DE AGRESIONES
CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO VIOLENCIA A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR			
7	JUSTICIA EXPEDITA: El trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plazo razonable.		
8	RESARCIMIENTO: Se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima.		

ANEXO 05

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO ANALISIS DOCUMENTAL

Nombre del experto: Dr. Luis Alvarez Mendoza

Especialidad: Ciencias Naturales


“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SIMPLICIDAD PROCESAL	ABREVIACIÓN DE ETAPAS. Se eliminaron etapas entre ellas la fase intermedia.	4	4	4	4
	PREFERENTE. El trámite del proceso inmediato ha sido con prelación a otros asuntos o casos.	3	4	4	4
VIDENCIA DELICTIVA	DELITO EVIDENTE. Los actos de investigación determinaron de manera clara y cierta la realidad del delito.	4	4	4	4
	PRUEBA EVIDENTE: Los elementos de convicción acumulados durante la investigación vinculan al investigado con el delito.	4	3	4	4
PROCESO NO COMPLEJO	DELITO ESPECIALMENTE NO GRAVE: El delito materia de investigación no resulta gravoso.	4	4	4	4
	INVESTIGACIÓN NO INTENSA: No se requirió mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación	4	4	3	4
JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	JUSTICIA EXPEDITA: El trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plazo razonable.	4	4	4	4
	RESARCIMIENTO: Se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima.	4	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? Ninguno

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()


 Dr. Luis Alvarez Mendoza
 DOCENTE EDUCACIÓN
 RUC: 30200248018
Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ**



**ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO CUESTIONARIO**

Nombre del experto: César Juan VARGAS MONTES

Especialidad: Ciencias de la Educación

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SIMPLICIDAD PROCESAL	¿Considera Ud., que con el proceso inmediato se reduce etapas procesales entre ellas la fase intermedia?	3	4	3	4
	¿Considera Ud., que el trámite del proceso inmediato es con prelación a otros asuntos o casos?	4	3	4	4
EVIDENCIA DELICTIVA	¿Considera Ud., que para la procedencia del proceso inmediato se requiere la determinación de manera clara y cierta de la realidad del delito?	3	4	3	4
	¿Considera Ud., que para la procedencia del proceso inmediato se requiere que los elementos de convicción acumulados durante la investigación vinculen al investigado con el delito?	4	3	4	4
PROCESO NO COMPLEJO	¿Considera Ud., que para la viabilidad del proceso inmediato el delito debe ser simple o especialmente no grave?	3	4	3	4
	¿Considera Ud., que para la viabilidad del proceso inmediato no se requiere una cantidad significativa de actos de investigación?	4	4	3	4
JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	¿Considera Ud., que el trámite del proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable?	3	4	3	4
	¿Considera Ud., que en el proceso inmediato el resarcimiento del daño causado a la víctima se cumple?	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? NO (X)

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento es válido. El instrumento debe ser aplicado: SÍ (X)

Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ



ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO CUESTIONARIO

Nombre del experto: Josmar Antonio Sandoval Puyillo Especialidad: Derecho

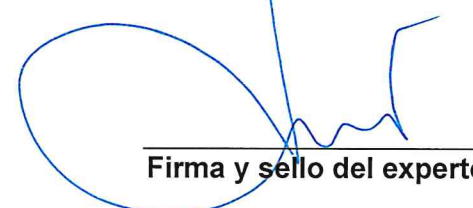
"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SIMPLICIDAD PROCESAL	¿Considera Ud., que con el proceso inmediato se reduce etapas procesales entre ellas la fase intermedia?	3	4	4	4
	¿Considera Ud., que el trámite del proceso inmediato es con prelación a otros asuntos o casos?	4	4	3	3
EVIDENCIA DELICTIVA	¿Considera Ud., que para la procedencia del proceso inmediato se requiere la determinación de manera clara y cierta de la realidad del delito?	4	4	4	4
	¿Considera Ud., que para la procedencia del proceso inmediato se requiere que los elementos de convicción acumulados durante la investigación vinculen al investigado con el delito?	4	3	4	4
PROCESO NO COMPLEJO	¿Considera Ud., que para la viabilidad del proceso inmediato el delito debe ser simple o especialmente no grave?	3	4	4	4
	¿Considera Ud., que para la viabilidad del proceso inmediato no se requiere una cantidad significativa de actos de investigación?	3	4	4	4
JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	¿Considera Ud., que el trámite del proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable?	4	4	4	4
	¿Considera Ud., que en el proceso inmediato el resarcimiento del daño causado a la víctima se cumple?	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()


Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ



ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO CUESTIONARIO

Nombre del experto: JOHANN FRANZ FERNANDO SANTIAGO DUEÑAS Especialidad: DOCTOR EN DERECHO

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SIMPLICIDAD PROCESAL	¿Considera Ud., que con el proceso inmediato se reduce etapas procesales entre ellas la fase intermedia?	4	4	4	4
	¿Considera Ud., que el trámite del proceso inmediato es con prelación a otros asuntos o casos?	4	4	4	3
EVIDENCIA DELICTIVA	¿Considera Ud., que para la procedencia del proceso inmediato se requiere la determinación de manera clara y cierta de la realidad del delito?	4	4	4	4
	¿Considera Ud., que para la procedencia del proceso inmediato se requiere que los elementos de convicción acumulados durante la investigación vinculen al investigado con el delito?	4	4	4	4
PROCESO NO COMPLEJO	¿Considera Ud., que para la viabilidad del proceso inmediato el delito debe ser simple o especialmente no grave?	4	4	4	4
	¿Considera Ud., que para la viabilidad del proceso inmediato no se requiere una cantidad significativa de actos de investigación?	4	4	4	4
JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	¿Considera Ud., que el trámite del proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable?	4	4	4	4
	¿Considera Ud., que en el proceso inmediato el resarcimiento del daño causado a la víctima se cumple?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Mr. Johann F. F. Santiago Dueñas
FISCAL SUPERIOR
Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ**



ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO ANALISIS DOCUMENTAL

Nombre del experto: PERCY BASUALDO GARCIA Especialidad: _____

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SIMPLICIDAD PROCESAL	1. ABREVIACIÓN DE ETAPAS. Se eliminaron etapas entre ellas la fase intermedia.	4	4	3	4
	2. PREFERENTE. El trámite del proceso inmediato ha sido con prelación a otros asuntos o casos.	3	4	4	4
EVIDENCIA DELICTIVA	3. DELITO EVIDENTE. Los actos de investigación determinaron de manera clara y cierta la realidad del delito.	3	4	4	4
	4. PRUEBA EVIDENTE: Los elementos de convicción acumulados durante la investigación vinculan al investigado con el delito.	4	4	4	4
PROCESO NO COMPLEJO	5. DELITO ESPECIALMENTE NO GRAVE: El delito materia de investigación no resulta gravoso.	4	4	4	4
	6. INVESTIGACIÓN NO INTENSA: No se requirió mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación	4	4	3	4
JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	7. JUSTICIA EXPEDITA: El trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plazo razonable.	4	4	4	4
	8. RESARCIMIENTO: Se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima.	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()


Firma y sello del experto

PERCY E. BASUALDO GARCIA
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO
 C.A.J N° 1898



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ**



ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO ANALISIS DOCUMENTAL

Nombre del experto: JOHANN FRANZ FERNANDO SANTIAGO DUEÑAS Especialidad: DOCTOR EN DERECHO

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SIMPLICIDAD PROCESAL	1. ABBREVIACIÓN DE ETAPAS. Se eliminaron etapas entre ellas la fase intermedia.	4	4	4	4
	2. PREFERENTE. El trámite del proceso inmediato ha sido con prelación a otros asuntos o casos.	4	4	4	4
EVIDENCIA DELICTIVA	3. DELITO EVIDENTE. Los actos de investigación determinaron de manera clara y cierta la realidad del delito.	4	4	4	4
	4. PRUEBA EVIDENTE: Los elementos de convicción acumulados durante la investigación vinculan al investigado con el delito.	4	4	4	4
PROCESO NO COMPLEJO	5. DELITO ESPECIALMENTE NO GRAVE: El delito materia de investigación no resulta gravoso.	4	4	4	4
	6. INVESTIGACIÓN NO INTENSA: No se requirió mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación	4	4	4	4
JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	7. JUSTICIA EXPEDITA: El trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plazo razonable.	4	4	4	4
	8. RESARCIMIENTO: Se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

.....
Mr. Johann F. F. Santiago Dueñas
Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ**



ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO ANALISIS DOCUMENTAL

Nombre del experto: EDUARDO OCTAVIO SASSUERDE TRUJILLO. Especialidad: DERECHO

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SIMPLICIDAD PROCESAL	1. ABREVIACIÓN DE ETAPAS. Se eliminaron etapas entre ellas la fase intermedia.	3	4	4	4
	2. PREFERENTE. El trámite del proceso inmediato ha sido con prelación a otros asuntos o casos.	4	4	3	3
EVIDENCIA DELICTIVA	3. DELITO EVIDENTE. Los actos de investigación determinaron de manera clara y cierta la realidad del delito.	4	4	4	4
	4. PRUEBA EVIDENTE: Los elementos de convicción acumulados durante la investigación vinculan al investigado con el delito.	4	4	4	4
PROCESO NO COMPLEJO	5. DELITO ESPECIALMENTE NO GRAVE: El delito materia de investigación no resulta gravoso.	3	3	4	4
	6. INVESTIGACIÓN NO INTENSA: No se requirió mayores actos de investigación o de una cantidad significativa de actos de investigación	3	4	4	4
JUSTICIA CÉLERE EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	7. JUSTICIA EXPEDITA: El trámite del proceso inmediato fue realizado dentro de un plazo razonable.	4	4	4	4
	8. RESARCIMIENTO: Se cumplió con el resarcimiento del daño causado a la víctima.	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()


Firma y sello del experto

NOTA BIOGRÁFICA

David Incaroca Coronado, nació el 21 de noviembre de 1976, en el Distrito y Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac, cursó estudios primarios en la Institución Educativa N°55005 y el secundario en el Colegio Juan Espinoza Medrano de la citada provincia, realizando sus estudios superiores en la Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, egresando de la misma satisfactoriamente.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado; siendo las **19:30h**, del día **jueves 28 DE ABRIL DE 2022**; el aspirante al **Grado de Doctor en Derecho, Don David INCAROCA CORONADO**, procedió al acto de Defensa de su Tesis titulado: **“EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”** ante los miembros del Jurado de Tesis señores:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA	Secretario
Dr. Hamilton ESTACIO FLORES	Vocal
Dr. Lester Froilan SALINAS ORDOÑEZ	Vocal
Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN	Vocal

Asesor de tesis: Dr. Edwin Roger ESTEBAN RIVERA (Resolución N° 0584-2021-UNHEVAL/EPG-D)

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:






- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....
.....
.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Doctorando la Nota de..... **DIECISIETE** (**17**)
Equivalente a **Muy BUENO**, por lo que se declara **APROBADO**
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado firman la presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las **21:00** horas del 28 de abril de 2022.

 PRESIDENTE DNI N° 04025628	 SECRETARIO DNI N° 20432324
 VOCAL DNI N° 22520887	 VOCAL DNI N° 46344762
	 VOCAL DNI N° 41879300

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01048-2022-UNHEVAL/EPG-D)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**, realizado por el Doctorando en Derecho, **David INCAROCA CORONADO** cuenta con un **índice de similitud del 14%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 19 de abril de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Apellidos y Nombres: JUAN CARLOS CORONADO, DAVID
DNI: 31188450 Correo electrónico: Corodo_77@hotmail.com
Teléfono de casa: _____ Celular: 917856703 Oficina: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

POSGRADO
Doctorado: <u>DERECHO</u>

Grado obtenido:

DOCTOR EN DERECHO

Título de la tesis:

EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
X	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

POR LA NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN POR LOS CITADOS DELITOS SON RESERVADOS.

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años (X) 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 10/08/22.


Firma del autor